

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de octubre de 2016.

No.80

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1449/2016 XX P.E., mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Civil y del Código Civil, ambos vigentes para el Estado.

Pág. 5528

-0-

DECRETO No. 1506/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ojinaga, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5531

-0-

DECRETO No. 1507/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5532

-0-

DECRETO No. 1508/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Riva Palacio, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5533

-0-

DECRETO No. 1509/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5534

-0-

DECRETO No. 1510/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5535

-0-

DECRETO No. 1511/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5536

-0-

DECRETO No. 1512/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5537

-0-

DECRETO No. 1513/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5538

-0-

DECRETO No. 1514/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Bárbara, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5539

-0-

DECRETO No. 1515/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5540

-0-

DECRETO No. 1516/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5541

-0-

DECRETO No. 1517/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5542

-0-

DECRETO No. 1518/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Temósachic, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5543

-0-

DECRETO No. 1519/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Urique, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5544

-0-

DECRETO No. 1520/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Uruachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5545

-0-

DECRETO No. 1521/2016 XX P.E., mediante el cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5546

-0-

DECRETO No. 1576/2016 XXI P.E., mediante el cual, se reforman el apartado de Ingresos Propios y el Total Global del Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, Chih., para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Pág. 5547

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 104 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el que se autoriza el estudio de planeación urbana denominado "Modificación Menor Reserva Toscana", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H-25 y Área Natural de Valor Ambiental a Habitacional H-25, Habitacional H-45 y Área Natural de Valor Ambiental.

ACUERDO No. 105 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el que se autoriza el estudio de planeación urbana para el cambio de uso de suelo denominado "Terrenos ubicados en las Calles 57 y 59 de la Colonia Tiradores de esta Ciudad de Chihuahua", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Habitacional H-45.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 109 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, por el que se aprobó la reforma al Artículo 80 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 111 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., por el que se aprobó el Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial para el citado Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 112 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se autorizó la modificación a los artículos 1, 6, 7, 8, 10, 11 y 13 así como la adición del capítulo sexto, recorriéndose la numeración del articulado del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juarenses del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 115 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se procede a destinar al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, el inmueble denominado "Centro de Justicia" ubicado entre las Avenidas Ocampo, Juárez, Niños Héroes y Calle 14 en el Barrio de San Pedro de esta ciudad de Chihuahua.

Pág. 5549

-0-

ACUERDO No. SECyD-SUP013/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Informática", que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Educación Superior Marshall", propiedad del Ing. Adán Díaz Pompa, ubicado en la ciudad de Guachochi, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. SECyD-SUP054/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominados: "Maestría en Dirección Organizacional", "Maestría en Dirección de la Producción y las Operaciones", "Maestría en Calidad Total Seis Sigma", "Maestría en Calidad Avanzada", "Maestría en Administración de Hospitales y Sistemas de Salud" y "Maestría en Juicios Orales", que imparte el Plantel Educativo "Universidad de Chihuahua", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO para la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos, correspondiente al período comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2016.

Pág. 5556

-0-

ACUERDO para la publicación de Participaciones y Aportaciones a Municipios correspondientes al tercer trimestre de 2016.

Pág. 5559

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5564 a la Pág. 5624

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1449/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 36 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 36. ...

El Jefe del Departamento del Registro Civil dispondrá las medidas necesarias para que cuando menos dos veces al año, se efectúen en las Comunidades Indígenas **y Zonas Rurales** del Estado, campañas registrales, en coordinación con las instituciones que por la naturaleza de sus funciones se vinculen a la atención de los indígenas, y posteriormente los Oficiales del mismo Registro efectúen igual número de visitas a dichas comunidades, a efecto de que en las mismas se presten los servicios a que se refiere el presente título.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción XXIII del artículo 14; se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 159; todos del Decreto No. 1304/2013 II P.O., que expide la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 14. ...

XXIII. ...

Disponer las medidas necesarias para que cuando menos dos veces al año la Oficialía Itinerante efectúe en las Comunidades Indígenas y **Zonas Rurales** del Estado, campañas registrales, en coordinación con las instituciones que por la naturaleza de sus funciones se vinculen a la atención de los indígenas.

XXIV y XXV. ...

ARTÍCULO 159. ...

...

No se causará sanción el registro extemporáneo al que se refiere este artículo.

Las personas en situación de vulnerabilidad deberán de recibir todas las facilidades asistenciales para satisfacer los requisitos antes enunciados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Segundo del presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Decreto No. 1304/2013 II P.O. que expide la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando entre en vigor la Ley del Registro Civil para el Estado de Chihuahua, se deroga el Artículo Primero del presente Decreto, prevaleciendo la reforma establecida en el Artículo Segundo del Decreto No. 1304/2013 II P.O. que modifica el artículo 36 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1506/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ojinaga**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1507/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1508/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Riva Palacio**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1509/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1510/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosario**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1511/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco de Borja**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1512/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco de Conchos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1513/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1514/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Santa Bárbara**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1515/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Santa Isabel**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1516/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1517/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Saucillo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1518/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Temósachic**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1519/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1520/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Uruachi**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1521/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Valle de Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1576/2016 XXI P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el apartado de Ingresos Propios y el Total Global del Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar de la siguiente manera:

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Delicias
2016

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Delicias, durante el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Impuestos	\$	66,128,750.00	
Cuotas y aportaciones de Seg. Social	\$	4,100,000.00	
Contribuciones	\$	3,027,000.00	
Derechos	\$	36,156,300.00	
Productos	\$	67,900.00	
Aprovechamientos	\$	7,417,200.00	
Total de Ingresos Propios			\$ 116,897,150.00

Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$	123,838,000.00
Fondo de Fomento Municipal	\$	25,330,500.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	8,660.00
Participaciones Adicionales	\$	22,799,094.00
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados		
	\$	3,550,600.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$	2,424,800.00
Gasolina y Diesel 70%	\$	4,818,563.00
Gasolina y Diesel 30%	\$	2,208,300.00
Fondo de Fiscalización	\$	6,624,900.00
Total de Participaciones	\$	191,603,417.00
Fondo de Aportaciones		
FISM	\$	18,848,082.00
FAFM	\$	76,557,202.00
	\$	95,405,284.00
Total Global	\$	403,905,851.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 115

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1653 FRACCIÓN IV, 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en el eje Orden Institucional, apartado "Seguridad y Procuración de Justicia" se establece la necesidad de adecuar la infraestructura física, tecnológica y de servicio para el eficiente funcionamiento y fortalecimiento del mecanismo de impartición de justicia. Así mismo, se plantean como objetivos consolidar la capacidad estatal en todos los ámbitos relacionados con la planeación, construcción y conservación de la infraestructura física en materia de seguridad y la construcción de la Ciudad Judicial.
2. Que el Tribunal Superior de Justicia es la entidad depositaria del Poder Judicial del Estado, por mandato del artículo 31 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
3. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que en el fuero común y dentro del territorio del Estado, corresponde al Tribunal

Superior de Justicia la potestad de aplicar las leyes en materia civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, administrativa, de extinción de dominio y de justicia alternativa; además, está facultado para resolver los medios de control local de la regularidad de actos y leyes con la Constitución Federal, la Particular del Estado y los tratados internacionales que versen sobre derechos humanos en los que México sea parte.

4. El Tribunal Superior de Justicia en los últimos años ha presentado grandes cambios en su estructura y funcionamiento, los cuales reclaman recursos económicos, humanos, tecnológicos, así como una infraestructura e instalaciones adecuadas para lograr un desempeño eficaz.

Cabe señalar que en el año 2014, se llevó a cabo una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual contempla un gran número de órganos auxiliares para la administración de justicia, la designación de 13 nuevos magistrados para conformar el Pleno del propio Tribunal; de igual manera, en octubre del presente año entraron en vigor los nuevos Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares, los cuales contemplan una transformación de los procesos de esta naturaleza, habiéndose realizado la selección del personal que operará dichos sistemas jurídicos.

Por lo que las instalaciones que ocupaba anteriormente el Tribunal en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, eran insuficientes para el adecuado desempeño de sus actividades, así como para garantizar a la sociedad el cumplimiento de los derechos que consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En ese orden de ideas, se estimó necesario que el Tribunal Superior de Justicia cuente con instalaciones adecuadas para cumplir con la importante tarea de impartición de justicia, instalando sus oficinas en las inmediaciones del inmueble denominado Centro de Justicia, las cuales se encuentran

equipadas adecuadamente y con espacio suficiente para tal efecto, albergando las salas de apelación con sede en esta ciudad, los juzgados civiles, familiares, penales del Distrito Judicial Morelos y las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado.

6. Ahora bien, en particular, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua es propietario y se encuentra en posesión de un inmueble ubicado entre las Avenidas Ocampo, Juárez, Niños Héroes y la Calle 14, en el Barrio de San Pedro, en la Ciudad de Chihuahua, conformado por la agrupación de 12 manzanas, formando un polígono con superficie de terreno de 34,270.912 m² y 95,583.92 m² de construcción total, con las longitudes, rumbos y colindancias descritas a continuación, de conformidad al plano que se anexa a este instrumento:

Cuadro de Construcción

LADO	LONGITUD (M)	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-3	91.409	S 45°01'01.92" W	Avenida Niños Héroes
3-4	6.665	N 87°54'46.75" E	Avenida Niños Héroes
4-5	27.066	S 50°07'04.73" E	Avenida Niños Héroes
5-6	4.589	S 09°17'46.99" W	Avenida Niños Héroes
6-7	43.738	S 49°11'35.96" W	Avenida Niños Héroes
7-8	4.151	N 79°12'26.12" W	Avenida Niños Héroes
8-9	26.196	N 33°49'01.20" W	Avenida Niños Héroes
9-10	3.210	N 06°15'05.04" E	Avenida Niños Héroes
10-11	18.886	S 48°17'09.72" W	Avenida Niños Héroes
11-12	58.996	S 45°57'23.81" W	Avenida Niños Héroes
12-13	42.658	S 43°36'03.46" W	Avenida Niños Héroes
13-14	7.196	S 31°10'04.97" W	Intersección de las calles Niños Héroes y

			14a
14-15	8.471	S 29°12'19.06" W	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a
15-16	6.536	S 00°43'36.11" E	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a
16-17	1.603	S 46°01'36.14" W	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a
17-19	115.997 L.C.= 115.998	S 42°35'55.37" E Radio= 6575.877	Calle 14ª
19-21	2.782 L.C.= 3.083	S 87°38'42.04" E Radio= 1.983	Intersección de las calles 14ª y Avenida Juárez
21-22	50.017	N 50°03'19.91" E	Avenida Juárez
22-23	8.387	N 71°35'07.80" E	Avenida Juárez
23-24	164.560	N 50°05'22.73" E	Avenida Juárez
24-25	2.335	N 22°15'54.51" W	Instalaciones del VIVEBUS Estación Ocampo
25-26	69.148	N 24°28'52.37" W	Instalaciones del VIVEBUS Estación Ocampo
26-27	29.286	N 50°08'47.89" E	Instalaciones del VIVEBUS Estación Ocampo
27-28	73.737	N 45°50'49.13 W	Avenida Ocampo
28-1	10.722 L.C.= 10.902	N 63°53'59.31" W Radio= 17.300	Avenida Ocampo

7. Corresponde al Ejecutivo del Estado aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que estén sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble antes señalado, a favor del Tribunal Superior de Justicia.

Derivado de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se destina al servicio del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, como parte de su infraestructura operativa, el inmueble denominado "Centro de Justicia" ubicado entre las Avenidas Ocampo, Juárez, Niños Héroes y Calle 14 en el Barrio de San Pedro de esta ciudad de Chihuahua, conformado por un polígono con superficie de terreno de 34,270.912 m² y 95,583.92 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

Cuadro de Construcción Terreno:

LADO	LONGITUD (M)	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-3	91.409	S 45°01'01.92" W	Avenida Niños Héroes
3-4	6.665	N 87°54'46.75" E	Avenida Niños Héroes
4-5	27.066	S 50°07'04.73" E	Avenida Niños Héroes
5-6	4.589	S 09°17'46.99" W	Avenida Niños Héroes
6-7	43.738	S 49°11'35.96" W	Avenida Niños Héroes
7-8	4.151	N 79°12'26.12" W	Avenida Niños Héroes
8-9	26.196	N 33°49'01.20" W	Avenida Niños Héroes
9-10	3.210	N 06°15'05.04" E	Avenida Niños Héroes
10-11	18.886	S 48°17'09.72" W	Avenida Niños Héroes
11-12	58.996	S 45°57'23.81" W	Avenida Niños Héroes
12-13	42.658	S 43°36'03.46" W	Avenida Niños Héroes
13-14	7.196	S 31°10'04.97" W	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a
14-15	8.471	S 29°12'19.06" W	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a

15-16	6.536	S 00°43'36.11" E	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a
16-17	1.603	S 46°01'36.14" W	Intersección de las calles Niños Héroes y 14a
17-19	115.997 L.C.= 115.998	S 42°35'55.37" E Radio= 6575.877	Calle 14ª
19-21	2.782 L.C.= 3.083	S 87°38'42.04" E Radio= 1.983	Intersección de las calles 14ª y Avenida Juárez
21-22	50.017	N 50°03'19.91" E	Avenida Juárez
22-23	8.387	N 71°35'07.80" E	Avenida Juárez
23-24	164.560	N 50°05'22.73" E	Avenida Juárez
24-25	2.335	N 22°15'54.51" W	Instalaciones del VIVEBUS Estación Ocampo
25-26	69.148	N 24°28'52.37" W	Instalaciones del VIVEBUS Estación Ocampo
26-27	29.285	N 50°08'47.89" E	Instalaciones del VIVEBUS Estación Ocampo
27-28	73.737	N 45°50'49.13 W	Avenida Ocampo
28-1	10.722 L.C.= 10.902	N 63°53'59.31" W Radio= 17.300	Avenida Ocampo

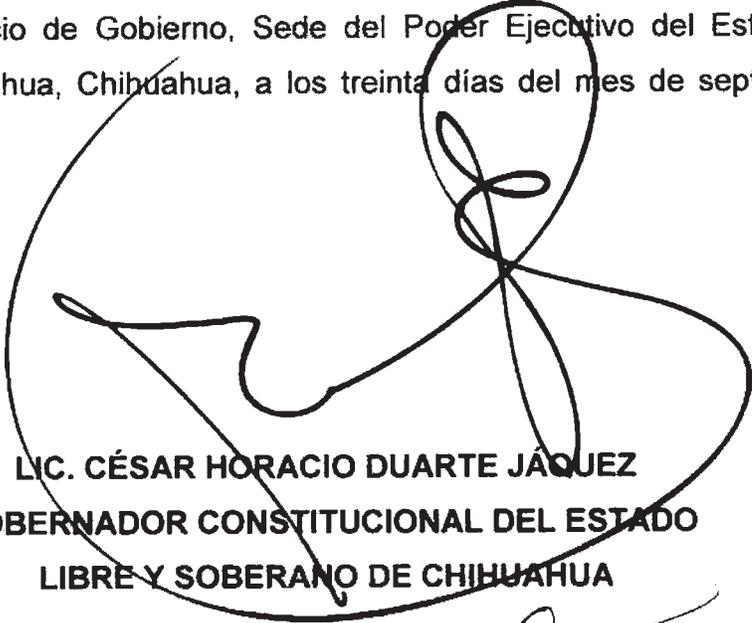
ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de las atribuciones concedidas al Tribunal Superior de Justicia, se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble en comento. No obstante, no podrá transmitir el uso o aprovechamiento del inmueble a terceros, salvo en aquellos casos en que se trate de actividades diversas a la jurisdiccional, tales como las referentes a los locales comerciales que forman parte de la infraestructura del Centro de Justicia, los cuales serán concesionados por el Tribunal a particulares para la prestación de diversas actividades al servicio de justiciables y su personal, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, en el entendido de que los aprovechamientos que se obtengan de dichas concesiones, serán destinados al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

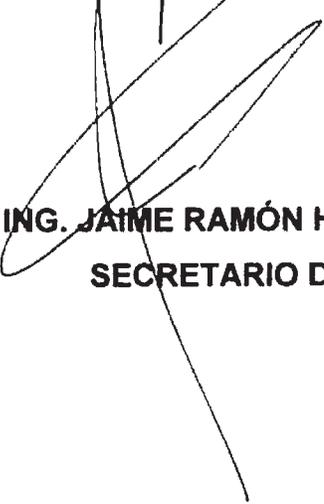
Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de septiembre del año 2016.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracción VII, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

CONSIDERANDO:

I.- Con fundamento en el artículo 122 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que enmarca la obligación de dar publicidad de manera mensual, trimestral y anual del estado del Movimiento de Ingresos y Egresos, que se adjunta al presente acuerdo.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la que le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como los demás asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la tabla que contiene el Movimiento de Ingresos y Egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016, así como la difusión en la página www.chihuahua.gob.mx, de conformidad con la siguiente tabla:

Gobierno del Estado de Chihuahua Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2016

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos	
Axos Jurídicos	4,288,918
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	39,266,331
Ejercicios Lucrativos	64,150
Loterías, Rifas y Sorteos	17,533,258
Debitos a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	11,533,258
Debitos a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	15,556,065
Hospedaje	13,702,062
Nóminas	656,698,772
Accesorios	9,463,151
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	69,377,469
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	34,687,504
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	3,878,404
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso ExpoChihuahua	12,094,112
Universitario	45,931,475

Derechos	
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	48,874,416
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	99,464,704
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	25,783,841
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	150,723,282
Servicios Prestados por Otras Dependencias	37,833,188
Accesorios	3,267,498

Productos	
Explotación de Bienes Patrimoniales	2,292,492
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	5,492,792
Rendimientos Financieros	9,037,919

Aprovechamientos	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	424,004,055
Caminos y Puentes Federales	547,633
Fondo de Compensación Repesos e Intermedios	34,725,268
Multas No Fiscales	59,647,484
Reaserciones	76,603,009
Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomiso	202,524,919
Rendimientos del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	105,207,271
Donativos	38,703,655
Libramiento Crédito	7,078,858
Varios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,819,852
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	3,000,000,000

Participaciones	
Fondo Municipal	3,884,791,608
Fondo de Fomento Municipal	189,216,815
Fondo de Focalización para Entidades Federativas	209,569,740
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	101,843,212
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servicios Públicos	390,202,473

Aportaciones Federales	
Fondo de Aportación para la Formación Educativa y Gasto Operativo	2,354,334,999
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	501,876,703
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	313,422,807
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	43,231,704
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	471,828,296
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	148,515,583
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	47,074,528
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	296,269,371
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	86,323,907

Convenios con el Gobierno Federal	
Secretaría de Educación Pública	78,325,341
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	80,252,222
Transferencias a Educación Superior	56,716,557
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	482,634,441
Programas Convenios CONAGUA	305,337,665
Programas Convenios CONAGUA	96,007,590
Secretaría de Salud	11,893,921
Seguro Popular	254,937,217
Seguro Médico Siglo XXI	20,283,317
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1,472,080
Secretaría de Economía	358,871
Secretaría de Gobernación	79,758,668
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública	11,538,026
Secretaría de Turismo	10,570,000
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	32,967,806
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,398,611
Secretaría de Desarrollo Social	400,000
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Miembros	20,614,372

Otros Ingresos y Beneficios	
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	58,850,368

Suma los Ingresos	15,944,897,042
--------------------------	-----------------------

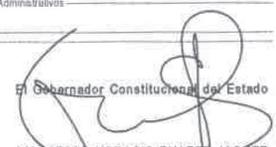
Productos de Capital	1,938,900
Productos de Capital	

Suma los Ingresos y Productos de Capital	15,946,835,942
---	-----------------------

Cuentas de Balance	
Depósitos Judiciales y Administrativos	11,351,894

Existencia Anterior	
Caja y Bancos	2,612,799,359
Fondos Fijos	1,789,117,268

Sumas Iguales	\$ 20,380,104,489
----------------------	--------------------------


LIC. SESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
El Gobernador Constitucional del Estado

Desarrollo Humano y Calidad de Vida	
Secretaría de Desarrollo Social	63,164,899
Secretaría de Salud	42,951,364
Servicios de Salud de Chihuahua	267,746,112
Instituto Chihuahuense de Salud	252,813,028
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	107,516,968
Coordinación Estatal de Población	1,396,454
Coordinación Estatal de Población	1,396,454
Comisión Estatal de la Vejez	151,942,836
Instituto Chihuahuense de la Juventud	4,347,319
Junta de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua	1,845,230
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	32,447,047
Regimen Estatal de Protección Social en Salud	261,727,440
Fondo de Apoyo a la Organización de la Cruz Roja Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	8,840,182
Fondo de Atención a niños y niñas Víctimas de la Lucha contra el Crimen	82,419,791
Programas de Inversión y Obra Pública	7,587,622
Programas de Inversión y Obra Pública	27,150,134

Desarrollo Regional y Competitividad	
Secretaría General de Gobierno	16,814,305
Secretaría de Economía	38,115,858
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	14,045,690
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	12,879,540
Secretaría de Desarrollo Social	150,024,501
Coordinación de Proyectos Especiales	3,426,526
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	14,058,581
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	354,547,273
Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	1,135,848
Instituto de Innovación y Competitividad	16,455,122
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	11,523,529
Fideicomiso Expo-Chihuahua	61,621,678
Comisión de Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	11,523,529
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	2,074,819,199
Municipios	37,296,587
Programas de Inversión y Obra Pública	2,813,846,653

Formación para la Vida	
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	1,365,078,647
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2,269,745,669
Instituto Chihuahuense de la Cultura	25,677,906
Universidad Tecnológica de Chihuahua	1,037,961
Universidad Tecnológica de Chihuahua	15,743,503
Universidad Tecnológica Cd. Juárez	189,891,021
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	11,879,245
Instituto Tecnológico Superior de Nueva Casas Grandes	30,397,641
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	11,879,245
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	16,975,630
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	37,451,398
Universidad Autónoma de Chihuahua	565,549,814
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	297,868,343
Personas Civiles del Estado de Chihuahua	39,811,356
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	39,811,356
El Colegio de Chihuahua	9,199,456
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	7,498,419
Universidad Politécnica de Chihuahua	5,273,543
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	2,726,104
Universidad Tecnológica de Parral	1,631,948
Universidad Pedagógica del Estado de Chihuahua	27,767,104
Universidad Tecnológica de Bacochar	1,031,948
Universidad Tecnológica de Paquime	1,042,248
Universidad Tecnológica de Camargo	52,735,529
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	1,042,248
Subsistema de Preparación Abierta del Estado de Chihuahua	390,443
Universidad Tecnológica Paso del Norte	2,748,148
Casa Chihuahuense Centro de Patrimonio Cultural	1,801,019
Fondo de Fomento de los Museos Incorporados a la Sección 42 del SNTE	8,899,413
Programas de Inversión y Obra Pública	256,500,520

Medio Ambiente y Sustentabilidad	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	2,565,663
Parques Centrales de México	2,565,663
Junta Central y Municipal de Agua y Saneamiento	191,104,928
Programas de Inversión y Obra Pública	162,780,480

Orden Institucional	
Despacho del Ejecutivo	3,596,854
Secretaría General de Gobierno	52,819,793
Secretaría de Hacienda	67,367,662
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	28,332,077
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	707,044
Secretaría de la Contraloría	28,149,147
Secretaría General del Estado	81,226,186
Procuraduría General de Justicia	1,493,443
Comisaría Jurídica	1,113,310
Coordinación de Comunicación Social	1,746,300
Coordinación de Relaciones Públicas	1,746,300
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	5,733,776
Oficinas Especiales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	196,242
Fideicomiso Policía Amigo	95,757
Fideicomiso Tránsito Amigo	196,242
Fideicomiso Inevocable de Administración y Garantía de Pago	196,242
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	68,196,242
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	1,465,560
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	10,889,717
Municipios	11,523,529
Programas de Inversión y Obra Pública	2,543,774

Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática	
Congreso del Estado	62,298,750
Caducidad Superior del Estado	2,813,846,653
Instituto Estatal Electoral	38,096,942

Impartición de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia	331,976,389
Centro de Impartición del Sistema de Justicia Penal	41,401,688
Tribunal Estatal Electoral	14,689,409

Deuda Pública	
Intereses	422,190,283

Fideicomisos de Certificados Bursátiles	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles Impuesto Sobre Nómina	182,006,044

Suma los Egresos	13,122,145,728
-------------------------	-----------------------

Inversión Pública	
Amortización	58,169,821
Amortización Activos Fijos	81,845,459
Participaciones y Aportaciones de Capital	81,577,478
Programas de Inversión y Obra Pública	390,717,181

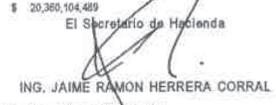
Suma Inversión Pública	592,348,931
-------------------------------	--------------------

Suma los Egresos e Inversión Pública	13,714,494,659
---	-----------------------

Cuentas de Balance	
Cuentas y Reservas	2,969,802,015

Existencia Actual	
Caja y Bancos	1,783,241,950
Fondos Fijos	1,892,565,825

Sumas Iguales	\$ 20,380,104,489
----------------------	--------------------------


ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL
El Secretario de Hacienda



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Responsabilidad de la administración por los estados financieros
 Hemos auditado el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.
 La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero. De acuerdo con los principios contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a proveer su Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Transparencia Federal y a los ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cierre del ejercicio fiscal por cualquier concepto que, conforme y en apego a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Transparencia Federal, sean planeadas y realizadas para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
 Por lo que corresponde el gasto por transacciones y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestra examen consistió en la verificación de las misibilidades que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconectadas y municipales, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que son verificamos que dichas entidades habrían recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.
 Opinión: En nuestra opinión, el estado de Movimiento de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.
 Entesa de acuerdo a partir del 1 de enero de 2012 las entidades Gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentan estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL.

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIONES
Y APORTACIONES A MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL
TERCER TRIMESTRE DE 2016**

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracción VII, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que con fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, así como el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

II.- En cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los criterios aplicables para la publicación, que deberán observar las entidades federativas en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, para difundir participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes al tercer trimestre de 2016, es que se publica el presente acuerdo.

III.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado entre otros ordenamientos, así como los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la publicación de participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes al tercer trimestre de 2016.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes al tercer trimestre de 2016, así como la difusión en la página [www.chihuahua.gob.mx.](http://www.chihuahua.gob.mx), de conformidad con la siguiente tabla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	9,917,669	2,400,246	12,407,915
2 ALDAMA	9,267,634	4,163,833	13,431,467
3 ALLENDE	7,905,147	1,902,813	9,807,959
4 AQUILES SERDAN	7,076,717	1,842,995	8,919,712
5 ASCENSION	7,897,230	6,274,086	14,171,325
6 BACHINIVA	6,538,749	1,417,551	7,956,300
7 BALLEZA	8,966,090	13,638,173	22,604,263
8 BATOPILAS	6,877,696	14,905,419	21,783,115
9 BOCOYNA	13,525,116	15,580,555	29,105,671
10 BUENAVENTURA	11,084,645	5,380,311	16,464,956
11 CAMARGO	31,436,229	9,485,540	40,921,769
12 CARICHI	6,747,485	7,832,878	14,580,363
13 CASAS GRANDES	6,518,944	2,684,525	9,203,468
14 CORONADO	4,690,301	553,994	5,244,294
15 COYAME DEL SOTOL	5,082,250	461,749	5,543,999
16 CUALTEMOC	57,709,042	29,396,584	87,105,636
17 CUSHIQUIACHI	6,656,766	1,488,899	8,145,665
18 CHIHUAHUA	238,502,406	135,803,475	374,305,881
19 CHINPAS	8,101,960	7,075,852	13,177,818
20 DELICIAS	54,651,973	24,754,859	79,406,832
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	6,483,151	698,412	7,181,562
22 EL TULE	4,778,244	594,480	5,372,725
23 GALEANA	5,289,032	1,331,924	6,620,957
24 GÓMEZ FARIAS	6,775,898	1,938,634	8,714,532
25 GRAN MORELOS	5,129,978	805,616	5,935,594
26 GUADALUPE	7,978,379	1,681,236	9,659,615
27 GUADALUPE Y CALVO	17,348,190	42,162,526	59,510,716
28 GUACHOCHI	14,848,478	42,979,316	57,827,794
29 GUAZAPARES	6,297,117	6,813,204	13,110,320
30 GUERRERO	20,133,297	12,902,670	33,035,976
31 HIDALGO DEL PARRAL	54,430,756	19,431,954	73,862,711
32 HUEJOTITÁN	5,138,065	334,260	5,472,325
33 IGNACIO ZARAGOZA	6,468,250	1,738,727	8,206,977
34 JANOS	6,002,754	3,000,710	9,003,464
35 JIMÉNEZ	21,287,363	8,872,945	30,160,308
36 JUÁREZ	313,954,995	244,779,267	558,734,261
37 JULIMES	5,430,890	1,173,858	6,604,748
38 LA CRUZ	5,194,442	817,013	6,011,455
39 LÓPEZ	5,825,119	911,684	6,736,803
40 MADERA	24,412,353	9,403,118	33,815,471
41 MAGUARICHI	4,718,640	1,255,626	5,974,266
42 MANUEL BENAVIDES	5,846,255	496,109	6,342,364
43 MATACHI	4,978,755	795,104	5,773,860
44 MATAMOROS	5,387,125	983,482	6,370,607
45 MEOQUI	15,323,780	8,523,342	23,847,122
46 MORELOS	5,829,267	7,679,249	13,508,516
47 MORIS	5,160,338	2,868,993	8,029,331
48 NAMIQUIPA	15,003,975	4,879,354	19,883,328
49 NONOAVA	5,046,595	1,474,627	6,521,222
50 NVO CASAS GRANDES	26,888,279	11,023,827	38,012,106
51 OCAMPO	8,951,176	4,442,059	11,393,235
52 OJINAGA	15,073,880	5,182,862	20,256,742
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	5,136,889	1,166,104	6,302,993
54 RIVA PALACIO	8,588,085	1,462,214	10,050,299
55 ROSALES	7,430,327	3,508,525	10,938,852
56 ROSARIO	5,132,633	718,864	5,851,497
57 SAN FCO. DE BORJA	5,181,987	691,505	5,873,491
58 SAN FCO. DE CONCHOS	5,375,477	585,487	5,960,964
59 SAN FCO. DEL ORO	9,711,470	1,062,722	10,774,192
60 SANTA BARBARA	15,022,581	2,105,152	17,127,733
61 SANTA ISABEL	5,182,194	771,336	5,953,531
62 SATEVO	6,411,073	673,703	7,084,776
63 SAUCILLO	17,750,584	6,115,144	23,865,728
64 TEMOSACHIC	6,478,797	2,795,076	9,273,873
65 URIQUE	8,973,528	16,086,484	25,060,012
66 URUACHI	6,193,806	8,917,817	13,111,723
67 ZARAGOZA VALLE DE	6,439,919	1,218,037	7,657,955
	1,285,886,159	785,246,103	2,071,132,262

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
DESGLOSE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO I S R MUNICIPAL	TOTAL
1 AHIJADA	6,448,754	431,744	1,593,410	1,293	139,636	109,730	119,054	145,464	931,584	-	9,917,669
2 ALDAMA	5,671,796	379,727	1,401,433	1,137	122,812	213,569	102,072	127,938	1,247,121	-	9,267,634
3 ALLENDE	5,127,925	343,314	1,267,049	1,028	111,038	80,538	92,284	115,670	766,303	-	7,905,147
4 AGUILES SERDAN	4,739,446	317,306	1,171,060	950	102,624	102,365	85,293	106,907	450,767	-	7,076,717
5 ASCENSION	4,506,358	301,701	1,113,467	903	97,577	229,622	81,098	101,649	1,217,070	247,784	7,897,230
6 BACHINIVA	4,195,575	280,894	1,036,876	841	90,847	57,571	75,505	94,639	706,201	-	6,538,749
7 BALLEZA	5,594,100	374,525	1,382,235	1,122	121,130	169,255	100,673	126,186	1,096,885	-	8,996,600
8 BATOPILAS	4,350,967	291,297	1,075,072	872	94,212	137,565	78,302	98,144	751,278	-	6,677,696
9 BOCOYNA	8,498,846	566,989	2,092,550	1,998	183,377	275,508	152,408	191,031	1,592,709	-	13,525,116
10 BUENAVENTURA	6,914,929	462,954	1,708,598	1,386	149,730	214,327	124,444	155,979	1,352,300	-	11,084,645
11 CAMARGO	20,123,221	1,347,248	4,972,206	4,034	435,736	466,887	362,145	453,917	2,794,753	476,086	31,436,229
12 CARICHI	4,273,271	286,095	1,056,874	857	92,530	84,235	78,903	96,392	781,329	-	6,747,485
13 CASAS GRANDES	4,040,183	270,490	998,281	810	87,483	101,398	72,709	91,134	856,456	-	6,518,944
14 CORONADO	3,107,833	208,069	787,906	623	67,294	21,875	55,930	70,103	380,664	-	4,690,301
15 COYAME DEL SOTOL	3,418,617	228,876	844,699	685	74,024	16,100	61,523	77,113	360,613	-	5,082,250
16 CUAUHTEMOC	35,817,779	2,398,000	8,850,143	7,181	775,588	1,481,066	644,590	807,938	6,826,780	-	57,709,042
17 CUSHUIRIACHI	4,350,967	291,297	1,075,072	872	94,212	137,565	78,302	98,144	816,048	-	6,656,786
18 CHIHUAHUA	146,301,252	9,794,687	36,146,262	29,332	3,167,877	7,849,230	2,632,890	3,300,102	28,278,089	999,484	238,502,406
19 CHINIPAS	3,894,792	280,087	956,885	779	84,118	80,844	69,912	87,629	631,073	-	6,101,966
20 DELICIAS	33,642,295	2,252,351	6,312,907	6,745	728,460	1,321,082	605,439	758,888	6,400,885	-	54,951,973
21 DR. BELISARIO DUEZ	3,937,096	254,886	940,888	763	82,435	27,880	68,514	85,876	540,920	-	6,483,151
22 EL TULE	3,185,529	213,271	787,106	639	68,977	17,900	57,328	71,856	375,639	-	4,778,244
23 GALEANA	3,496,312	234,078	883,897	701	75,706	56,431	62,821	78,886	405,660	14,430	5,289,232
24 GOMEZ FARIAS	4,273,271	286,095	1,056,874	857	92,530	82,587	76,903	96,392	811,380	-	6,775,998
25 GRAN MORELOS	3,263,225	218,473	806,304	654	70,659	30,734	58,726	73,608	540,920	69,675	5,129,979
26 GUADALUPE	5,205,621	348,516	1,286,246	1,044	112,718	51,852	93,682	117,423	751,278	-	7,978,379
27 GUADALUPE Y CALVO	10,333,546	691,831	2,553,295	2,072	223,753	512,390	185,966	233,093	2,283,884	328,360	17,348,199
28 GUACHOCHI	8,779,629	587,796	2,189,341	1,780	190,106	475,900	158,001	198,041	2,283,884	2,019	14,846,478
29 GUAZAPARES	3,894,792	280,087	956,885	779	84,118	80,179	69,912	87,629	751,278	-	6,297,117
30 GUERRERO	12,353,637	827,076	3,052,435	2,477	267,495	379,521	222,321	278,660	2,749,676	-	20,133,267
31 HIDALGO DEL PARRAL	34,341,558	2,289,187	8,485,386	6,885	743,802	1,025,384	618,023	774,639	5,588,505	549,607	54,430,756
32 HUEJOTITAN	3,496,312	234,078	883,897	701	75,706	10,047	62,921	78,886	315,537	-	5,138,065
33 IGNACIO ZARAGOZA	4,117,879	275,692	1,017,478	828	89,165	64,111	74,107	82,697	751,278	12,528	6,498,250
34 JANOS	3,851,704	244,482	802,292	732	79,071	104,903	65,717	82,371	871,482	-	6,002,754
35 JIMENEZ	13,519,075	905,102	3,340,401	2,710	292,730	395,218	243,294	304,948	2,283,884	-	21,287,363
36 JUAREZ	169,843,089	11,370,892	41,966,187	34,052	3,677,631	12,758,578	3,056,558	3,831,133	41,818,111	25,800,683	313,954,965
37 JULIMES	3,496,312	234,078	883,897	701	75,706	47,438	62,921	78,886	570,971	-	5,430,890
38 LA CRUZ	3,418,617	228,876	844,699	685	74,024	38,138	61,523	77,113	450,767	-	4,718,840
39 LOPEZ	3,894,792	280,087	956,885	779	84,118	38,550	69,912	87,629	485,843	43,525	5,925,119
40 MADERA	15,772,254	1,055,952	3,897,135	3,162	341,518	283,601	283,843	355,773	2,419,114	-	24,412,353
41 MAGUIRACHI	3,185,529	213,271	787,106	639	68,977	18,399	57,328	71,856	315,537	-	4,718,840
42 MANUEL BENAVIDES	3,807,096	254,886	940,888	763	82,435	15,334	68,514	85,876	380,664	-	5,646,255
43 MATACHI	3,263,225	218,473	806,304	654	70,659	29,729	58,726	73,608	450,767	6,611	4,978,755
44 MATAMOROS	3,418,617	228,876	844,699	685	74,024	43,089	61,523	77,113	555,945	-	5,387,125
45 MEOQUI	8,624,237	577,393	2,130,945	1,729	186,742	419,814	155,205	194,536	2,058,501	974,659	15,323,760
46 MORELOS	3,729,400	249,683	821,490	748	80,753	79,906	67,116	84,124	616,048	-	5,829,267
47 MORIS	3,340,921	223,875	825,501	670	72,341	50,876	60,124	75,361	510,869	-	5,180,339
48 NAMQUIPA	9,245,804	619,006	2,284,527	1,854	200,200	219,135	166,391	208,557	2,058,501	-	15,003,975
49 NONOAVA	3,340,921	223,875	825,501	670	72,341	27,266	60,124	75,361	420,715	-	5,046,585
50 NVO. CASAS GRANDES	15,618,892	1,045,548	3,858,739	3,131	338,154	568,304	281,047	352,268	2,975,059	1,949,166	26,888,279
51 OCAMPO	4,506,358	301,701	1,113,467	903	97,577	72,272	171,984	215,507	1,667,836	-	15,073,880
52 OJINAGA	9,556,587	639,813	2,361,318	1,916	206,930	251,828	181,068	215,507	1,667,836	-	15,138,869
53 PRAXEDIS G. GUERRER	3,185,529	213,271	787,106	639	68,977	45,963	57,328	71,856	315,537	-	5,138,869
54 RIVA PALACIO	5,594,100	374,525	1,382,235	1,122	121,130	78,735	100,673	126,186	811,380	-	8,588,085
55 ROSALES	4,506,358	301,701	1,113,467	903	97,577	160,760	81,098	101,649	1,068,814	-	7,430,327
56 ROSARIO	3,418,617	228,876	844,699	685	74,024	21,408	61,523	77,113	405,690	-	5,132,633
57 SAN FCO. DE BORJA	3,340,921	223,875	825,501	670	72,341	21,933	60,124	75,361	405,690	155,771	5,181,967
58 SAN FCO. DE CONCHOS	3,418,617	228,876	844,699	685	74,024	28,570	61,523	77,113	405,690	235,680	5,375,477
59 SAN FCO. DEL ORO	6,448,754	431,744	1,593,410	1,293	139,636	45,522	116,054	145,464	781,329	8,265	9,711,470
60 SANTA BARBARA	10,022,782	671,024	2,478,504	2,009	217,024	96,865	180,373	226,082	1,126,916	-	15,022,561
61 SANTA ISABEL	3,340,921	223,875	825,501	670	72,341	37,707	60,124	75,361	525,894	-	5,162,194
62 SATEVO	4,195,575	280,894	1,036,876	841	90,847	35,073	75,505	94,639	801,022	-	6,411,073
63 SAUCILLO	11,032,896	738,646	2,726,074	2,212	238,895	309,565	188,550	248,866	2,183,731	61,207	17,750,564
64 TEMOSACHIC	4,117,879	275,692	1,017,478	828	89,165	58,468	74,107	82,697	751,278	-	6,478,797
65 URIQUE	5,438,708	384,121	1,343,839	1,090	117,785	196,249	97,877	122,680	1,292,197	-	8,973,529
66 URUACHI	3,962,487	265,288	879,083	784	85,800	78,536	71,310	89,381	681,124	-	6,193,806
67 ZARAGOZA VALLE DE	4,195,575	280,894	1,036,876	841	90,847	48,894	75,505	94,639	816,048	-	6,439,919
	776,958,322	52,017,348	191,977,069	155,771	16,873,565	32,625,657	13,982,424	17,525,768	150,255,521	33,564,714	1,285,886,159

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLASE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016

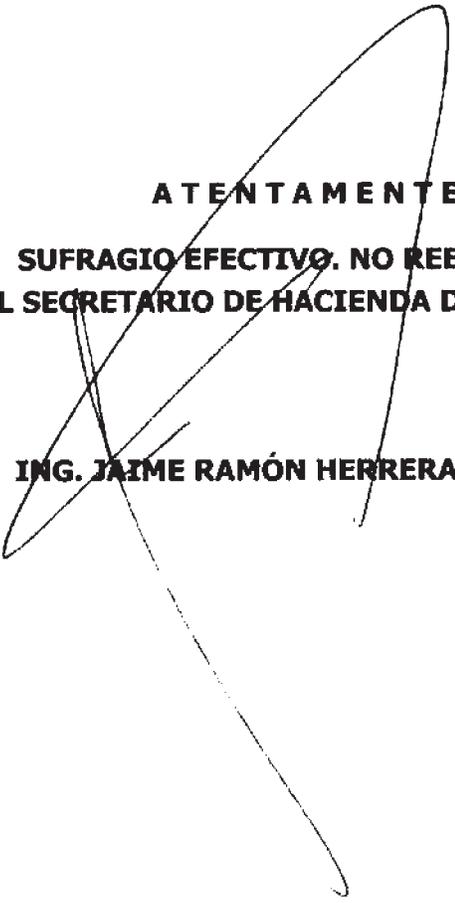
MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
1 AHUMADA	1,586,898	903,348	2,490,246
2 ALDAMA	3,089,029	1,074,804	4,163,833
3 ALLENDE	1,184,723	738,090	1,902,813
4 AQUILES SERDAN	1,480,385	382,610	1,842,995
5 ASCENSION	3,320,755	2,953,341	6,274,096
6 BACHINIVA	832,578	584,973	1,417,551
7 BALLEZA	2,447,732	11,190,441	13,638,173
8 BATOPILAS	1,989,267	12,916,152	14,905,419
9 BOCOYNA	3,984,352	11,598,203	15,580,555
10 BUENAVENTURA	3,099,556	2,260,755	5,360,311
11 CAMARGO	6,752,040	2,713,500	9,465,540
12 CARICHI	1,218,187	6,614,691	7,832,878
13 CASAS GRANDES	1,466,396	1,218,129	2,684,525
14 CORONADO	316,355	237,639	553,994
15 COYAME DEL SOTOL	232,834	228,915	461,749
16 CUAUHTEMOC	21,418,904	7,977,690	29,396,594
17 CUSHUIRIACHI	749,888	739,011	1,488,899
18 CHIHUAHUA	113,514,138	22,289,337	135,803,475
19 CHINIPAS	1,169,155	5,906,897	7,075,852
20 DELICIAS	19,105,248	5,849,411	24,754,859
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	403,200	295,212	698,412
22 EL TULE	258,873	335,607	594,480
23 GALEANA	816,095	515,829	1,331,924
24 GOMEZ FARIAS	1,194,502	744,132	1,938,634
25 GRAN MORELOS	444,476	381,140	805,616
26 GUADALUPE	894,492	786,744	1,681,236
27 GUADALUPE Y CALVO	7,410,097	34,752,429	42,162,526
28 GUACHOCHI	6,882,377	36,096,939	42,979,316
29 GUAZAPARES	1,248,305	5,566,899	6,813,204
30 GUERRERO	5,489,580	7,414,119	12,902,679
31 HIDALGO DEL PARRAL	14,828,919	4,603,035	19,431,954
32 HUEJOTITAN	145,296	188,984	334,280
33 IGNACIO ZARAGOZA	960,422	778,305	1,738,727
34 JANOS	1,517,090	1,483,620	3,000,710
35 JIMENEZ	5,715,577	3,157,368	8,872,945
36 JUAREZ	184,512,225	60,267,042	244,779,267
37 JULIMES	686,035	487,923	1,173,958
38 LA CRUZ	551,543	265,470	817,013
39 LOPEZ	557,499	353,565	911,064
40 MADERA	4,101,392	5,301,728	9,403,118
41 MAGUARICHI	266,076	989,550	1,255,626
42 MANUEL BENAVIDES	221,753	274,356	496,109
43 MATACHI	429,932	365,172	795,104
44 MATAMOROS	623,152	380,330	983,482
45 MEDQUI	6,071,268	2,452,074	8,523,342
46 MORELOS	1,155,581	6,523,668	7,679,249
47 MORIS	735,760	2,134,233	2,869,993
48 NAMIQUIPA	3,169,088	1,810,266	4,979,354
49 NONOAVA	394,612	1,080,015	1,474,627
50 NVO. CASAS GRANDES	8,218,713	2,805,114	11,023,827
51 OCAMPO	1,045,189	3,398,870	4,442,059
52 OJINAGA	3,843,343	1,539,519	5,182,862
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	664,705	501,399	1,166,104
54 RIVA PALACIO	1,109,735	352,479	1,462,214
55 ROSALES	2,324,875	1,183,650	3,508,525
56 ROSARIO	309,568	409,296	718,864
57 SAN FCO. DE BORJA	317,186	374,319	691,505
58 SAN FCO. DE CONCHOS	413,173	172,314	585,487
59 SAN FCO. DEL ORO	858,334	404,388	1,082,722
60 SANTA BARBARA	1,444,234	860,918	2,105,152
61 SANTA ISABEL	545,310	228,026	771,336
62 SATEVO	507,220	366,483	873,703
63 SAUCILLO	4,477,306	1,637,838	6,115,144
64 TEMOSACHIC	860,280	1,934,796	2,795,076
65 URIQUE	2,823,646	13,262,838	16,086,484
66 URUACHI	1,135,774	5,782,143	6,917,917
67 ZARAGOZA VALLE DE	707,089	510,948	1,218,037
	471,826,298	313,422,807	785,249,103

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 172/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SANJUANA LIRA MONTES, existe un auto que a la letra dice:---

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. --- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. --- Publiquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. --- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de Gila número 3049-21, Lote 21, manzana 23 del Fraccionamiento Portal del Valle, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2 a folio 2 del Libro 4625, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 48°45'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera de Gila; Al 2-3 SE 41°14'03" mide 17.150 metros y colinda con Lote 22; Al 3-4 SW 48°45'57" mide 7.00 metros y colinda con Lotes 5 y 6; Al 4-1 SE 41°14'03" mide 17.150 metros y colinda con Lote 20. --- Siendo postura legal la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). --- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. ---

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



SANJUANA LIRA MONTES 3299-80-82

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA CASTRO OROZCO Y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1813/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, en contra de MARTHA CASTRO OROZCO, MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veintinueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO OLIVAS LEDEZMA, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de QUINCE DÍAS, el cual comienza a partir de la publicación del último edicto que se publique. Consecuentemente, notifíquese lo anterior a los demandados MARTHA CASTRO OROZCO y MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

--- NOTIFIQUESE. --- Por medio de CÉDULA a los demandados MARTHA CASTRO OROZCO y MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARTHA CASTRO OROZCO 3237-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 847/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JAIME MELCHOR MONTAÑO, EN CONTRA DE IGNACIO CHAVEZ PEDROZA Y FLOR ARACELI GUTIERREZ GALLARDO, existe un auto que a la letra dice:---

"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---

--- Por recibido el escrito que presenta JUAN GARDEA GUERRA, el día veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,781.74 (DOSCIENDOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$196,521.16 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad. ---

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Rafael Santos, número 1057 del fraccionamiento Jardines del Valle Etapa II, en esta ciudad, Lote 41 manzana 6 con superficie de 130.4800 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 74, folio 75, del Libro 2793 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- CLAVE: 1119:CIHV/smr. --- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



IGNACIO CHAVEZ PEDROZA 3205-78-80

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

C. CINTHYA TORRES SANCHEZ PRESENTE.-

En el expediente número 900/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERCA MAYNEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CINTHYA TORRES SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- A sus autos el escrito recibido el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se le reconoce y acredita con la copia certificada de la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega al sumario, para los efectos legales a que haya lugar; atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Sin que pase desapercibido para la suscrita, que contrario a lo que señala, no exhibe pliego de posiciones. Notifíquese la audiencia celebrada el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, a la demandada C. CINTHYA TORRES SANCHEZ, por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



CINTHYA TORRES SANCHEZ 3241-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Edictos de Emplazamiento

**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE
PRESENTE.-**

Edson Roberto Grijalva Torres

En el expediente número **1524/2014**, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES** en contra de **ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

Se hace constar que en el Expediente **341/2014** relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Mario Covarrubias Aguirre y/o Gustavo Hernández González** en representación de **Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple**, entidad regulada, **Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, en contra de **Edson Roberto Grijalva Torres y Cristina Flores Peña**, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ HOLGUÍN**, recibido el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de **PRUEBAS y ALEGATOS**, de conformidad con el artículo 903-1 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, en la cual le serán tomadas en cuenta las pruebas a que hace referencia en su curso de cuenta. Notifíquesele a **ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**, por medio de **edictos**, el presente proveído, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFÍQUESE:-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, recibido el día quince de julio del año dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES**, la radicación del expediente **341/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** en representación de **HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las siguientes prestaciones:

"- - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la **LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

A).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de **102,862.69UDIS (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de suerte principal derivado del saldo total de capital total adeudado y de las amortizaciones vencidas o no pagadas, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 30 de Noviembre de 2013 fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de **\$514,828.17 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.)** en la inteligencia de que mi mandante reclama cantidades en Unidades de Inversión pagaderas a la fecha en que se realice el pago, según se acordó en el contrato fundatorio, por lo que la equivalencia indicada solo se precisa a la fecha de presentación de esta demanda.

**EN CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.**

[Firma manuscrita]
LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



B).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de **4,147.40 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de Intereses Ordinarios no cubiertos, que se compone de los rubros denominados **Interese Vencidos e Intereses Ordinarios** mes en curso descritos en la certificación contable, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, derivados del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa a identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 30 de Noviembre de 2013 fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$20,757.76 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).

C).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 6,802.29 UDIS (SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Intereses Moratorios no cubiertos, que se compone de los rubros denominados Intereses Moratorios e Intereses Moratorios mes en curso descritos en la certificación contable, generados desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, derivados del incumplimiento de los demandados al pago puntual de las amortizaciones mensuales pactadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002 y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena de dicho contrato, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de Inversión, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$34,045.51 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.).

D).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 962.60 UDIS (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisiones por administración no pagada, que se compone de los rubros denominados Gastos de Administración Vencidos más Gastos de Administración mes en curso descritos en la certificación contable, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 21 de Noviembre de 2002 y que se reclaman de conformidad con la cláusula cuarta de dicho contrato, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta presentación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido equivale a la cantidad de \$4,817.81 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.).

E).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO de Gastos de Cobranza no pagados, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$1,401.40 (MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 40/100 M.N.) F).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 44.80 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de IVA de Gastos de Cobranza no pagados, generados a partir del incumplimiento de la parte demandada y que se reclaman de conformidad con el contrato de apertura de

crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el distrito Federal, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$224.22 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.).

G).-El pago a favor de nuestra representada, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Y para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :zrcc/pr

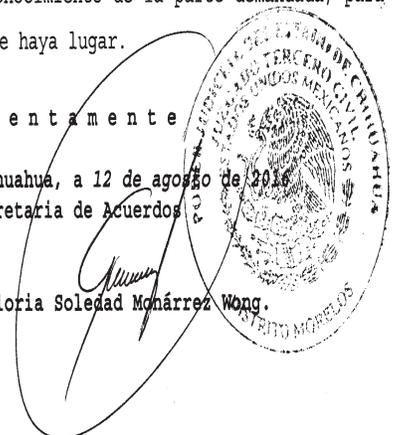
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto de 2016
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente 177/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por licenciados Roberto Rodríguez Baggio y/o Rosa Isela Pedroza González apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Omar Farías Mancilla como acreditado y/o Lizbeth Xiomara Vega Lozania como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA VALERIA BRIONES QUINTANA, recibido el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda en condominio ubicada en calle de los Monarcas número 1500 interior 44, lote 17 y 18 manzana 2 del fraccionamiento Villa del Rey I etapa de esta ciudad, con una superficie 75.6000, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 6.000 metros con andador 2; del 2 al 3 derecho 12.6000 con unidad 43, 3 al 4 fondo 6.0000 metros con unidad 57, 4 al 1 izquierdo 12.6000 metros con unidad 45, y que obra inscrito bajo el número 1, folio 1, del libro 3689 anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE

BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

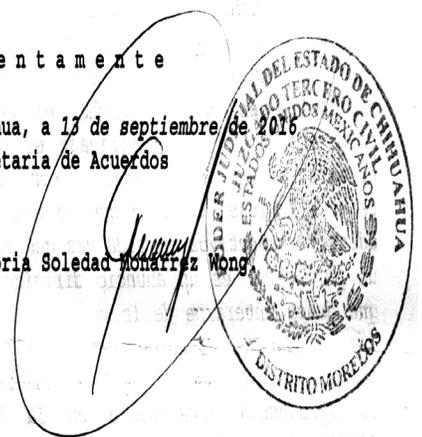
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 672/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ROBERTO DANIEL NAVARRO LAZALDE, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto en segunda almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos con la rebaja del veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado En calle Via Jazmeno numero 9802-11, Lote 11 Manzana 2 del Fraccionamiento Residencial Gardeno, Etapa 1 de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 50 a folio 51 del Libro 4964 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: **\$820,994.90** (ochocientos veinte mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: **\$547,329.92** quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 92/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LIC. MARIZA FERNANDEZ PONCE
Primera Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos



EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO
Y ROSA MARÍA LIRA MORENO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 611/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO Y ROSA MARÍA LIRA MORENO, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

--- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato de crédito otorgado a la parte demandada MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO y ROSA MARÍA LIRA MORENO y en consecuencia se condena al pago de la cantidad de 365.5898 veces el salario mínimo equivalente a la cantidad de \$747,854 16 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.) por concepto de capital vencido anticipadamente, así como al pago de la cantidad de 18.8411 veces el salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$38,541.56 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios y la cantidad de 28.0291 veces el salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$57,336.51 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) y en consecuencia se condena a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora la cantidad reclamada, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y no pagados, así como el pago de los intereses moratorios, comisiones generadas que se sigan generando a partir del día treinta de marzo del año dos mil catorce y hasta la total solución del adeudo.---

--- CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

--- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JULIO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

**EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 526/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el C. LICENCIADO JESUS MARTÍNEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día uno de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales debiera de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado . JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. CARLOS DE PABLO SERNA . Notario Público numero 137 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ , reclamándole el pago de la

cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE DIA DEL PERIODISTA NUMERO 1956 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, TERCERA ETAPA, FRACCION A, DE ESTA CIUDAD para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida insurgentes numero 4180 Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE REMATE

IVAN DONATO GONZALEZ Y PERLA HERMOSILLO BACA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1161/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de IVAN DONATO GONZALEZ Y PERLA HERMOSILLO BACA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO OLIVAR DE CALABRIA NÚMERO 837 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS OLIVOS ETAPA VI DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 35, a folio 36, del libro 4375 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y
BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA
PRESENTE.

En el expediente número 489/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECAS MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, contra JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de mayo del año en curso por el LICENCIADO OSVALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA, cuya fecha de nacimiento es 05 de abril de 1964, con Registro Federal de Contribuyentes: EIRJ640405NY1 y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, cuya fecha de nacimiento es 01 de mayo de 1965 con Registro Federal de Contribuyentes: ROPB650501417, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que LOS LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECAS MAYNEZ Y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 840/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERRECA MAYNEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de febrero del dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, la radicación del expediente 840/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERRECA MAYNEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) El pago de 90.8290 VSM (NOVENTA PUNTO OCHO DOS NUEVE CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 31 DE JULIO DE 2012 por la cantidad de \$172,105.69 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 69/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, el cual se agrega a la presente demanda.

B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE JULIO DE 2012, por 47.3800 (CUARENTA Y SIETE TRES OCHO CERO CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$89,777.14 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 que se anexa al presente ocuroso.

C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generan y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año.

E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato.

F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente manera:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir a partir del 08 DE MARZO DE 1993 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado.

Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente.

G).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

H).- Se emita condena en contra de DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO a efecto de que en ejecución de sentencia se pueda trabar embargo a por el 50% que le corresponde del bien inmueble dado en garantía del crédito objeto del presente asunto, en los términos del contrato base de la acción.

y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EFREN HERMOSILLO DURAN 3242-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 206/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día veintinueve de junio del presente año, a las once horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. JOSÉ ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SÁNCHEZ ALVARADO por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSE ALFREDO ROMO CARDONA 3238-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CELIA ORTEGA CONTRERAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 478/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por NANCY MIREYA LEON HEREDIA, en contra de CELIA ORTEGA CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -VISTOS los presentes autos, para resolver en definitiva el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. NANCY MIREYA LEÓN HEREDIA por su propio derecho, en contra de la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, según el expediente 478/2015, y;-----

RESUELVE:-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

- - - TERCERO.- Se declara vencido el plazo concedido a la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, del mutuo con interés e hipoteca, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, otorgado mediante escritura número dos mil cincuenta y siete, por las razones expuestas en el considerando anterior.-----

- - - CUARTO.- Se condena a la demandada al pago de la cantidad de \$6,000.00 DLLS (SEIS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), por concepto de capital vencido y no pagado.-----

- - - QUINTO.- Se condena a la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, al pago de Intereses Ordinarios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, generados desde el día diecinueve de abril de dos mil catorce, hasta la fecha de presentación de la demanda en el presente juicio, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.-----

- - - SEXTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

- - - SÉPTIMO.- Si dentro de los CINCO días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no hace el pago a que fue condenada, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto hágase el pago al actor.-----

- - - OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

- - - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Provisional de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS).-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO



CELIA ORTEGA CONTRERAS

-0-

3245-78-80

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**A: BERTHA VILLEGAS PÉREZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 192/16, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **FERNANDO HERNÁNDEZ MORONES**, en contra de **BERTHA VILLEGAS PÉREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintinueve de junio del año en curso, presentado por el licenciado Oscar de Alba Udave, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Bertha Villegas Pérez**, la radicación del expediente **192/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **Fernando Hernández Morones**, les demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

BERTHA VILLEGAS PEREZ

-0-

3246-78-80-82



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SRA. LYDIA CORDERO RODRÍGUEZ
Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-**

En el expediente número 239/16, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JORGE VILLALBA MARTÍNEZ**, en contra de **LYDIA CORDERO RODRÍGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

VISTO DE NUEVA CUENTA

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de Septiembre del año dos mil dieciséis.-----

----- Vistos de nueva cuenta los autos en que se actúa y en uso de la facultad que tiene este Tribunal dispuesta en el Artículo 264 inciso D, del Código de Procedimientos Civiles para subsanar cualquier omisión que se haya suscitado en la tramitación del juicio en cualquier etapa procesal como en la especie acontece es procedente aclarar el mandamiento dictado con fecha dos de Septiembre del año dos mil dieciséis publicado con el número 14 y con el objeto de proveer respecto a los auto que anteceden, se aclara que dicho auto deberá entenderse emitido en los siguientes términos:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- A sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintisiete minutos del día uno de septiembre del año en curso, signado por el C. JORGE VILLALBA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en el Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- También SE ORDENA QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN a fin de notificar de la Apertura del Período Probatorio que se fijaran en los Estrados de éste Tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LYDIA CORDERO RODRIGUEZ

-0-

3247-78-80



EDICTO DE NOTIFICACION

**HORTENCIA MURCIA SULLIVAN
PRESENTE.-**

En el expediente número 1914/15 relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **RAUL MEDINA** en contra de **HORTENCIA MURCIA SULLIVAN**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por recibido escrito de fecha dos de agosto del presente año, suscrito por **Raúl Medina** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas de la doce a la diecisiete, de la diecinueve a la veinticuatro de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la **Hortencia Murcia Sullivan**, aunado a la testimonial de **Yadira Aguirre Corchado** y **Sergio Murcia García**, desahogada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis, fojas treinta y cinco y treinta y seis, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada **IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



HORTENCIA MURCIA SULLIVAN

-0-

3248-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: BRISIA FERNANDEZ LOZANO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 254/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO, PROMOVIDO POR MARIANA ESPARZA DOMINGUEZ, EN CONTRA DE USTED; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, y en cuanto lo que solicita el Licenciado PEDRO SAN LUIS JR. RAMIREZ, y toda vez que ya se recabó el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Instituto Nacional Electoral en el Estado, y Gas Natural de Juárez, informando cada uno de ellos que no se encontró registro a nombre de BRISA FERNANDEZ LOZANO, por lo que es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a los demandados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio.

Así, notifíquese en tales términos a la demandada BRISA FERNANDEZ LOZANO, el auto dictado el día diecisiete de mayo del año en curso, para que conteste la demanda entablada en su contra aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas, por lo que notifíquese a la demandada antes indicada el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

"...Admisión. Se admite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada a lo establecido por los artículos 239, 241, 242 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL.

Emplazamiento. En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento legal referido córrase traslado y emplácese a la demandada BRISA FERNANDEZ LOZANO, con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran.

Apercibimiento. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Procedimiento Oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.

Asimismo se les hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.

Posibilidad de convenir. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que existe la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del Código de Procedimientos Civiles..."

Prevención domicilio. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesaria, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **OLGA CANO MOYA** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial **MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

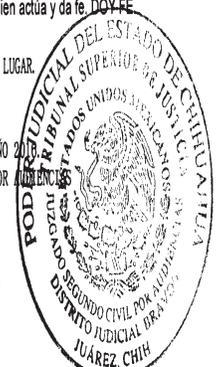
ATENTAMENTE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ

BRISIA FERNANDEZ LOZANO

-0-

3250-78-79-80



Edicto de Notificación

Anita Rubio Peña
 Eutimio Grijalva Bernal
 Demetrio Molina Aguirre
 Fidel Romero Abrego
 Bonifacio Díaz Galván

Se le hace saber que en el juicio **Ordinario Civil** que se tramita en su contra ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 213/16 promovido por **Cristina Moreno Cruz**, se emitió sentencia el doce de septiembre pasado, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.
 SEGUNDO. Cristina Moreno Cruz, acreditó la procedencia de su acción.
 TERCERO. Se declara que Cristina Moreno Cruz, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción, de los lotes de terreno identificados como: fracción del lote 8 de la manzana 12, con superficie de 262.70; con las siguientes medidas rumbos y colindancias: lado 1-2 rumbo NW 7°59'00" mide 10.09 mts colinda con avenida 16 de septiembre; lado 2-3 rumbo NE 10°57'00" mide 25.56 mts colinda con lote No 1; lado 3-4 rumbo SE 79°03'00" mide 10.00 mts colinda con lote No 9; lado 4-1 rumbo SW 10°57'00" mide 29.98 mts colinda con fracción lote No. 8. Inscrito bajo el número 1025 folio 140 libro 1351 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y del lote No. 9 y fracción del lote 8 de la manzana 12, con superficie de 1,386.599, con las siguientes medidas rumbos y colindancias: lado 1-2 rumbo NE 13°40'00" mide 53.47 mts colinda con calle Telurio (antes calle San Diego), lado 2-3 rumbo NE 79°00'35" mide 33.50 mts colinda con lote No 10; lado 3-4 rumbo SW 10°57'00" mide 23.48 mts colinda con lote No. 1 y 2; lado 4-5 rumbo SE 79°03'00" mide 10.00 mts colinda con fracción lote No. 8; lado 5-6 rumbo SW 10°57'00" mide 26.98 mts colinda con fracción lote No 8; lado 6-1 rumbo SE 70°59'00" mide 21.23 mts colinda con avenida 16 de septiembre. Inscrito bajo el No. 200 folio 129 del libro 392 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.
 CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a Cristina Moreno Cruz las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.
 QUINTO. Se ordena la cancelación de la inscripciones: número 1025 folio 140 libro 1351 y la número 200 folio 129 del libro 392 ambas de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.
 SEXTO. No se hace especial condenación en costas.
 SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete

en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

en los términos del artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil dieciséis, en cuanto al resultando y resolutive Tercero, en relación con el Lote 8 de la Manzana 12 con superficie de 262.70 metros, Lado 1 al 2, rumbo NW **deben ser 70°59'00"**. Del Lado 4 al 1, rumbo SW **10°57'00" deben ser 26.98 metros**. En relación al Lote No. 9 y fracción del Lote 8 de la Manzana 12 con superficie de 1,386.599 metros, en el Lado 2 al 3 el rumbo **debe ser NW 79°00'35"**.

Por lo cual este auto deberá formar parte integrante de la sentencia

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de septiembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



ANITA RUBIO PEÑA

3249-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sucesión a bienes de Alicia Quevedo Reyes De Verdes Cesar Verdes Sánchez en su carácter de único y universal heredero de los bienes de Alicia Quevedo Reyes de Verdes

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra **Modesto Davalos Espinoza** ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de expediente 430/2015 se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir de treinta de agosto de dos mil dieciséis, se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de septiembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES

3239-78-80

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ DIONISIO OVALLES MELGEM y TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES.
PRESENTE.-

En el expediente número 788/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE, VPN PLUS, S. DE R.L. DE C. V., en contra de JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el primero de agosto de dos mil dieciséis, por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndoles saber que el LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de representante legal de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

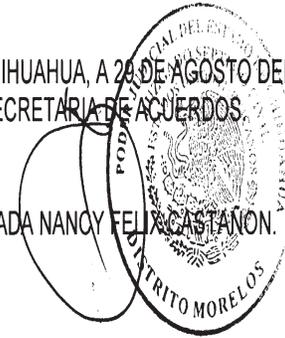
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 LEHR :srln

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.



JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM

3251-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1110/10 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Lorenzo Herrera Trejo, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en calle Paseo de Verdines número 8451 interior 42-A, fraccionamiento Paseos del Alba en esta ciudad, lote 42, de la manzana 7, con superficie total de 99.7450 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 69, a folio 73, del libro 3476 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$353,333.33 (trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis**, por lo que se convoca a postores para el remate.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de septiembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



LORENZO HERRERA TREJO

3244-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **930/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAEL SANCHEZ SALINAS Y PAULA GOMEZ GARCIA**, en contra de **MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de la licenciada FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS, recibido en este Juzgado el día doce de septiembre del presente año, a las doce horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, **emplácese a la parte demandada CC. MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ y EVANGELINA CHÁVEZ VÁZQUEZ** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentados los señores **RAFAEL SANCHEZ SALINAS y PAULA GOMEZ GARCIA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de septiembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngaseles promoviendo **JUICIO ORDINARIO**

CIVIL en contra de los señores **MANUEL RODRIGUEZ RUIZ y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ** con domicilio para ser emplazados en **CALLE CANDELARIA DIAZ DE BUSTAMANTE NUMERO 2919 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA #2 DE ESTA CIUDAD;** de quienes reclama la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** del inmueble identificado como **LOTE NUMERO 58, DE LA MANZANA 224 DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA SECCION 17 (HOY CALLE TUGSTENO NUMERO 2519 DE LA COLONIA MEXICO 68 DE ESTA CIUDAD) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 800.226 METROS CUADRADOS**, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. - Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE CONSTITUCION NUMERO 611 SUR DE LA COLONIA EL BARREAL DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JORGE JESUS ROSALES CASTRO, LORENZO PROSPERO PONCE y REFUGIO RODRIGUEZ CAMARILLO**. Asimismo como también lo solicita, téngasele autorizando a la Licenciada **FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS** en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso de defensa de los derechos de los autorizantes. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar al Licenciado **LORENZO PROSPERO ARZOLA** en dichos términos, dígaseles que tan pronto como sea exhibida la cedula profesional o copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda.-----
- - - **N O T I F I Q U E S E: - - -** Así, lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."** Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ÉDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ARMIN LICON ARANDA Y DEYDA LORENA ESNAYRA PÉREZ, existe un auto que a la letra dice. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Se agregan dos escritos presentados por el licenciado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado que es el ubicado en la calle Kansas Número 2023 (dos mil veintitrés), lote fracción 55 (cincuenta y cinco) y resto del 54 (cincuenta y cuatro), de la manzana 21 (veintiuno), del Fraccionamiento Virreyes etapa II (dos romano) de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 192.947 (ciento noventa y dos metros cuadrados con novecientos cuarenta y siete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 54 (cincuenta y cuatro), a folio 54 (cincuenta y cuatro), del libro 3965 (tres mil novecientos sesenta y cinco), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirve de base la cantidad de \$1,252,220.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$834,813.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ARMIN LICON ARANDA

3253-78-80

-0-

ÉDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1165/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRO APODERADOS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE EDUARDO TORRES ESCALANTE Y JULIA SUAREZ LOPEZ DE TORRES, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado JOSÉ ESTEBAN FLORES MELÉNDEZ, con su escrito recibido el veinte de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE HELICÓPTERO NÚMERO 7016, LOTE 35, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE HELICÓPTERO NUMERO 7016, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, LOTE 35, MANZANA 26 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1004, FOLIO 59, LIBRO 2164, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDUARDO TORRES ESCALANTE

3257-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRAS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE MIRANDA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

"-- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. --
-- Por recibido el escrito que presenta el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día once de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.-----

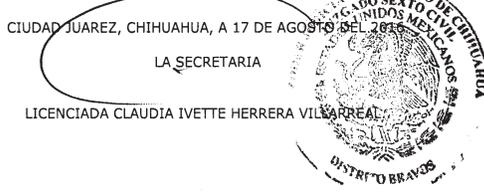
-- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle De la Real Audiencia, número 10114 del fraccionamiento Colonial del Sur Etapa II, en esta ciudad, Lote 6 manzana 5 con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 113, folio 118, del Libro 4330 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1119:CIHV/smr.--- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



ENRIQUE MIRANDA GARCIA 3273-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ERNESTO DUARTE SERAFIN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----
-- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$478,500.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$319,000.00 (trescientos diecinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

-- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Julia número 1631, lote 20 de la manzana 3 del Fraccionamiento Puerta del Sol en esta ciudad; con una superficie de 156.2500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 80, folio 81, del Libro 4269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

-- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



ERNESTO DUARTE SERAFIN 3302-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 365/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CESAR IVAN BOLIVAR MUÑOZ Y CARLA SACNITE GORDILLO HUERTA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito y anexos recibido en este tribunal el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la **C. MAYRA BEATRIZ TORRES VEGA**, en su carácter de Cesionaria de los Derechos de Crédito y Litigiosos que el **BANCO SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según lo acredita con la documental publica que para tal efecto exhibe y en tal virtud se le reconoce la personalidad para actuar con las facultades que dicho poder le otorga en lo sucesivo dentro del presente juicio, de conformidad con los artículos 2453 y 2454 del Código Civil del Estado.-----

-- Asimismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Benjamin Franklin numero 3220 local 10 y 12 en la zona Pronaf de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS RICARDO GUSTAVO TUDA VARGAS y/o CARLOS ALFREDO ANDA HINOJOS, lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-- Por ultimo y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$1,278,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Paseo Encinos número 1810-34 del fraccionamiento Paseo del Real II, Lote 34, Manzana 3 de esta ciudad, con datos de inscripción 7 Folio 7 Libro 4789 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CESAR IVAN BOLIVAR MUÑOZ 3278-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAURA PATRICIA DIAZ GARCIA Y JOSE EDUARDO MONCAYO GARCIA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en autos, exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio; y toda vez que no existen acreedores diversos al actor, **procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en Casa Habitación ubicada en CALLE GUSTAVO FALUBERT NUMERO 1325 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 95 folio 95 del Libro 3094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$347,977.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$231,984.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



LAURA PATRICIA DIAZ GARCIA

-0-

3277-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN MANUEL HERNANDEZ DERAS Y ESTHER CASTRO SMITH, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

-----**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

-----Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la **Avenida Santa Cruz número 2414, Lote 12, manzana 25 del Fraccionamiento Misiones del Real**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 77 a folio 77 del Libro 3177, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de **Condominio de 208.000 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 13.00 metros y colinda con Avenida Santa Cruz; Al 2-3 DERECHO mide 16.00 metros y colinda con Lote 3; Al 3-4 FONDO mide 13.00 metros y colinda con Lote 3; Al 4-1 IZQUIERDO mide 5.39 metros y colinda con Lote 11.- Siendo postura legal la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JUAN MANUEL HERNANDEZ DERAS

-0-

3288-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES
P R E S E N T E.

En el expediente número 258/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, existe un auto que a la letra dice: - - - SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Basaseachi Oriente número 7810-21, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 101 a folio 102 del Libro 3626, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie exclusiva de 41.291 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 50°00'00" mide 9.00 metros y colinda con Casa 20; Al 2-3 SW 44°10'00" mide 4.588 metros y colinda con Estacionamiento E-28 y estacionamiento E-29; Al 3-4 NW 49°50'00" mide 9.00 metros y colinda con Casa 22; Al 4-1 NW 44°03'51" mide 4.588 metros y colinda con propiedad particular.- Siendo postura legal la cantidad de \$72,666.66 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBÉN REYES HERRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 263/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN REYES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: - - - ACUERDO.- SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle San Rolando número 805, Lote 18, manzana 24 del Fraccionamiento Valle de Santiago, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 27 a folio 27 del Libro 3380, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 50°22'24" mide 6.400 metros y colinda con Calle San Rolando; Al 2-3 NE 39°37'36" mide 18.75 metros y colinda con Lote 19; Al 3-4 SE 50°22'24" mide 6.400 metros y colinda con Lote 15; Al 4-1 SW 39°37'36" mide 18.75 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$212,666.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1098/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FILIBERTO PUENTE LIRA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
----- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle **Rivera Tigris** número **573**, Lote **22**, manzana **36** del Fraccionamiento **Riveras del Bravo, Etapa V**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **37** a folio **37** del Libro **3698**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de **120.0500** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2 NW 03°47'00"** mide **12.31** metros y colinda con Calle Rivera de Ojinaga; Al **2-3 NE 50°55'47"** mide **1.95** metros y colinda con Lote 1; Al **3-4 SE 39°04'13"** mide **17.15** metros y colinda con Lote 21; Al **4-5 SW 50°55'47"** mide **5.39** metros y colinda con Calle Rivera Tigris; Al **5-1 C-1 D= 125°14'56"** R= **4.50** metros y colinda con intersección Calle Rivera Ojinaga y Rivera Tigris.- Siendo postura legal la cantidad de **\$82,666.66 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

- NOTIFIQUESE.----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 750/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SILVIA FLORES SALAS Y CRUZ BRETADO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
----- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle **Rivera Peñasco** número **2371**, Lote **29**, manzana **63** del Fraccionamiento **Riveras del Bravo, Etapa VII D**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **86** a folio **86** del Libro **3671**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de **120.0500** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2 NE 81°37'42"** mide **17.15** metros y colinda con Lote 28; Al **2-3 NW 08°22'18"** mide **7.00** metros y colinda con Lote 22; Al **3-4 SW 81°37'42"** mide **17.15** metros y colinda con Lote 30; Al **4-1 SE 08°22'18"** mide **7.00** metros y colinda con Calle Rivera Peñasco.- Siendo postura legal la cantidad de **\$82,666.66 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

- NOTIFIQUESE.----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 405/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día ocho de agosto del presente año a las diez horas con treinta y nueve minutos por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Volcán Colima número 2554, Lote 13, manzana 79 del Fraccionamiento Paraje de San Isidro, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 49 a folio 49 del Libro 4718, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 44°34'51" mide 17.50 metros y colinda con Lote 14; Al 2-3 NE 45°24'33" mide 7.00 metros y colinda con Lote 30; Al 3-4 NW 44°34'51" mide 17.150 metros y colinda con Lote 12; Al 4-1 SW 45°24'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Volcán Colima.- Siendo postura legal la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTINA DÍAZ NÚÑEZ
C. LUIS FERNANDO JURADO MARÍN
P R E S E N T E.

En el expediente número 400/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. MARTINA DÍAZ NÚÑEZ y LUIS FERNANDO JURADO MARÍN, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día ocho de agosto del presente año a las diez horas con treinta y nueve minutos por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Puerto Nuevo León número 2009, Lote 30, manzana 3 del Fraccionamiento Portal del Valle, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 18 a folio 18 del Libro 5009, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 120.001 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 38°17'40" mide 7.00 metros y colinda con Calle Puerto Nuevo León Norte; Al 2-3 SW 51°17'03" mide 17.140 metros y colinda con Lote 31; Al 3-4 NW 38°17'40" mide 7.00 metros y colinda con Calle Puerto Vallarta; Al 4-1 NE 51°17'03" mide 17.140 metros y colinda con Lote 29.- Siendo postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA PROXYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



EDICTO DE NOTIFICACION

Eutimio Grijalva Bernal, Demetrio Molina Aguirre, Fidel Romero Abrego, Bonifacio Díaz Galván, Virginia Alferez De Castro, Hortencia Iñiguez De Jáuregui Concepción Zúñiga de Grijalva, Reinalda Rubio de Molina María Esther Márquez de Romero, Ernestina Castro de Diaz Juan Jáuregui García y/o Juan Gauregi García PRESENTE.-

En el expediente número 326/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA RAMIREZ CORDOVA, en contra de EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO, BONIFACIO DIAZ GALVAN, VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO Y HORTENCIA IÑIGUEZ DE JAUREGUI, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el nueve de septiembre del año en curso presentado por el C. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, en cuanto a lo solicitado, y por las razones que expresa, deja sin efectos el auto que antecede y se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la parte demandada fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EUTIMIO GRIJALVA BERNAL

3307-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 258/10 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Multiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de sus representantes, en contra de Catalino Miranda Avalos y Myrna Socorro Castañeda Ramírez, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Parque de los Ensueños 8176 del Lote 6 de la manzana C del Fraccionamiento Los Cisnes en esta ciudad, con superficie total de 180.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 82, a folio 82, del libro 4345 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$852,500.00 (ochocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$568,333.32 (quinientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016



Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

José Alberto Hernández Barraza

CATALINO MIRANDA AVALOS

3312-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1064/15, RELATIVO AL juicio hipotecario, promovido por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, apoderado de, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BERTHA GUADALUPE ANAYA CABELLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado por MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, presentado el catorce de septiembre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Cordillera del Condor número 6037, lote 81, manzana 30 del Fraccionamiento Cordilleras, etapa VI de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 170.662 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 83, a folio 87 del libro 5105 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'645,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'096,666.66 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BERTHA GUADALUPE ANAYA CABELLO

3308-80-82

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 734/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR E LIC. MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE LA C. YOLANDA LUCIA FIERRO ROBLES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el C. MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, como lo solicita, y visto que la **tercería excluyente de dominio** radicada bajo el número 281/2016 del índice de este Juzgado, es en relación a una **cocina integral** y no al inmueble motivo del presente juicio, por lo que, **no suspende el procedimiento** del presente asunto, en consecuencia, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MISIÓN DE RUANDA NÚMERO 9902, LOTE 97, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL VALLE, CON SUPERFICIE DE 287.7800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 105, FOLIO 105 DEL LIBRO 5228 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$2,357,500.00 (DÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$1,571,666.66 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA



YOLANDA LUCIA FIERRO ROBLES

-0-

3309-80-82

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 412/15, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por la Licenciada **RAQUEL ESPARZA PIZARRO**, en su carácter de apoderada legal de la persona moral **AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra **MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ** y **RAMIRO MEDINA CHAVIRA**, en su carácter de parte acreditada, y de **RODOLFO MOLINA NAVA** y **CELIA MUÑOZ CAMACHO**, en su carácter de garantes hipotecarios, así como **RODOLFO MOLINA NAVA**, en su carácter de avalista. **EXISTE UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada **RAQUEL ESPARZA PIZARRO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias, así como recabada la información testimonial correspondiente y acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ** consecuentemente, se autoriza notificar, por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico de circulación amplia y de esta Ciudad, así como en el Periódico oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, le está demandando en la **VÍA HIPOTECARIA**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **cinco días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ

-0-

3311-80-82-84

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO. PRESENTE.-

En el expediente número 846/2015, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS RIVAS GUTIERREZ, en contra de MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el once de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, el cual comienza a partir de la publicación del último edicto que se publique. Consecuentemente, notifíquese lo anterior a la demandada MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Por medio de CÉDULA a la demandada MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUEROS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO 3315-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL RAYO PONCE BACA

PRESENTE.-

En el expediente número 679/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER ANGEL PALOMINO PEREZ Y MARIA DE JESUS COBOS VALDEZ, en contra de MA. DEL RAYO PONCE BACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado ISMAEL HUMBERTO AGUILAR COBOS, recibido el trece de los corrientes. Por ser el momento procesal se abre el periodo probatorio por un término de 30 días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la demandada, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 31, CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



MARIA DEL RAYO PONCE BACA 3331-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN BLANCA LILIA RODRIGUEZ MARTINEZ.

En el expediente 1214/2015, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, DISTRITO MORELOS EN CONTRA DE BLANCA LILIA RODRIGUEZ MARTINEZ, se dictó una sentencia que a sus puntos resolutive dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S los autos para resolver en definitiva el juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en este Distrito Morelos, en contra de BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ. Expediente 1214/2015... POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, la demandada no se excepcionó.-----

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre los menores de edad MARIA DEL CARMEN, RANDY EDUARDO y LUIS CARLOS todos de apellidos RODRIGUEZ MARTÍNEZ, y cualquier derecho que se derive de la misma, incluyéndose el de ver y convivir con los citados infantes.-----

CUARTO.- Se concede a la Subprocuraduría de Asistencia Jurídica y Social a través de su titular Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALEDRÓN RIVERA, la guarda y custodia definitiva de los menores de edad MARIA DEL CARMEN, RANDY EDUARDO y LUIS CARLOS todos de apellidos RODRIGUEZ MARTÍNEZ.-----

QUINTO.- En virtud de los razonamientos expresados en la última parte del III de los considerandos, se decreta la suspensión de las visitas supervisadas de los menores de edad MARIA DEL CARMEN, RANDY EDUARDO y LUIS CARLOS todos de apellidos RODRIGUEZ MARTÍNEZ, con la señora LILIANA DOMÍNGUEZ ONTIVEROS, que fueran decretadas por el Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Morelos, dentro del expediente 526/2014.-----

SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; notificación que por lo que toca a la demandada BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero Familiar del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMÍREZ CASTILLO quien da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



BLANCA LILIA RODRIGUEZ MARTINEZ 3326-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ESTELA VALDEZ ACOSTA
P R E S E N T E.

En el expediente número 828/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de la C. ESTELA VALDEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -
- - - ACUERDO.- "SE ORDENA NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS ".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena de nueva cuenta expedir los edictos de notificación en el cual se abre el periodo probatorio de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce en el presente juicio, misma que se publicarán por dos veces de siete en siete días únicamente en los Periódicos Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 499 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
- - - "SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
- - - Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al Licenciado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BAUTISTA.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARÍA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA
Y MIREYA MATA HERMOSILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 391/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice: -----
"----- RESUELVE:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve juicio HIPOTECARIO en contra de LUÍS FABRICIO ALCERRECA POMPA y MIREYA MATA HERMOSILLO, según el expediente 391/12; ----- RESULTANDO:----- CONSIDERANDO:----- RESUELVE -----

- - -PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA -----

- - -SEGUNDO.- La parte actora, acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en Rebelía en consecuencia:-----

- - -TERCERO.- Se condena a LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA y MIREYA MATA HERMOSILLO, al pago por la cantidad de \$1,082,755.15 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de CAPITAL VENCIDO, Así como al pago de la cantidad de \$301,496.26 (TRESCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS; así como el pago de la cantidad de \$82,177.48 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERÉS MORATORIOS generado hasta la fecha de emisión del certificado contable más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -----

- - -CUARTO.- se condena a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - -QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución si la parte demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se les condeno, se hará trance y remate en publica almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor -----

- - -SEXTO.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS de la presente resolución lo anterior con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS -----

- - - Así lo RESOLVIÓ y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS).
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



EDICTO DE NOTIFICACION

EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS

PRESENTE.-

En el expediente número 308/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, APODERADA DE, SANTIAGO OCHOA AGUIRRE Y GUADALUPE CRISTINA FELIX QUIÑONEZ, en contra de JORGE ARTURO MATAN GARCIA, EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Estado.-----

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, en tanto que los demandados **JORGE ARTURO MATAN GARCIA**, y **EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS**, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva en favor de **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FELIX QUIÑONES**, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble lote de terreno y finca sobre el construida número 5 manzana 6 del terreno urbano y construcción, ubicado en la calle América Latina de la colonia Unidad Proletaria, antes colonia Villas del Sur de esta Ciudad. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 10.00 metros con calle América Latina, por su Fondo 10.00 metros con lote numero 6 de la misma manzana, por su Lado Derecho 17.30 con lote número siete de la misma manzana, y por su Costado Izquierdo 17.20 metros con lote numero 3 de la misma manzana. Con una superficie total de 173.36 metros cuadrados. -----

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente sentencia, gírese atento oficio al Dirección del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, para que proceda a hacer la

cancelación parcial de la inscripción que obra con el número bajo el número 125, Folio 125, Libro 3045, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, sobre el inmueble prescrito; y se inscriba el predio a que se refiere la presente resolución a nombre de sus actuales propietarios **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FELIX QUIÑONES**, a quienes les servirá como Título de Propiedad.

SEXTO.- Notifíquese los puntos resolutivos este fallo a **EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS**, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haber dejado de actuar por un término mayor a los dos meses, de conformidad con el inciso c) del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido de que dicha notificación le surtirá efectos a los demandados **JORGE ARTURO MATAN GARCIA** y **EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS**, por medio de **CEDULA** que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyeron, con fundamento en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexta Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con doce minutos del día de hoy, presentado por la Licenciada **MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERIA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene interponiendo recurso de aclaración de la sentencia dictada con fecha

veintiocho de los corrientes, mismo que es procedente, toda vez que se advierte que en el último párrafo del Considerando marcado con el numero V romano, así como en el Quinto Punto Resolutivo de la meritada sentencia, se ordeno girar oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que procediera a la cancelación parcial, por lo que se refiere a la fracción prescrita ,de la inscripción que obra con el número 125, a folios 125, del Libro 3045, de la Sección Primera de este Distrito Judicial; lo cual es necesario precisar resulta erróneo, toda vez que lo correcto es que SE GIRE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PARE EFECTO DE QUE PROCEDA A HACER LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN 125, A FOLIOS 125, DEL LIBRO 3045, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; por lo que se procede a hacer la aclaración pertinente de dicho punto resolutivo únicamente para señalar en forma correcta, que la cancelación ordenada deberá de hacerse respecto del total de la inscripción que ampara el inmueble cuya prescripción operó en favor de loa actores, toda vez que como bien lo refiere la recurrente, el predio prescrito no constituye una fracción de uno de mayor extensión. -----

Resultando, por tanto procedente modificar, en lo conducente, la parte final del considerando V y el resultado Quinto de la resolución objeto de aclaración, mismos que deberán quedar respectivamente, en los siguientes términos: -----

V.- ... ordenándose en consecuencia, atentos a lo dispuesto por el artículo 1159 del Código Civil para el Estado, que dice: "La sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de prescripción, se inscribirá en el Registro Público y servirá de Título de Propiedad al Poseedor."; una vez que haya quedado firme la presente sentencia, se gire atento oficio a la Dirección del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, para que proceda a hacer la cancelación de dicha inscripción y se haga una nueva inscripción, a nombre de **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FÉLIX QUIÑONES**, a quien servirá ésta resolución como Título de propiedad... y; -----
EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, DE

RESOLVERSE Y SE RESUELVE: ...QUINTO.- Una vez que cause estado la presente sentencia, gírese atento oficio al Dirección del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, para que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que obra con el número bajo el número 125, Folio 125, Libro 3045, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, sobre el inmueble prescrito; y en su lugar se inscriba el predio a que se refiere la presente resolución a nombre de sus actuales propietarios **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FÉLIX QUIÑONES**, a quienes les servirá como Título de Propiedad. -----

En el entendido de que la anterior determinación, formara parte integral de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, con fundamento en los artículos 99 del Código de Procedimientos Civiles.. -----

----- NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 14. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 673/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE EDUARDO VILLARREAL RUIZ Y MARIBEL SORIANO GALINDO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle Quinta Fisterra, número 6608 del lote 6 de la manzana 11, del Fraccionamiento Urbiquinta Granada Etapa III, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 67 a folio 67 del Libro 5061 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 182.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, SW 54°45'04" mide 16.579 metros y colinda con Lote 7; del 2-3, NW 06°26'20", mide 15.778 metros y colinda con Calle Santa Bárbara; del 3-4, NE 83°33'40" mide 17.932 metros y colinda con Lote 5; del 4-5, LC= 2.151 metros, R= 4.00 metros y colinda con Calle Quinta Fisterra; del 5-1, LC= 6.491 metros, R= 10.00 metros y colinda con Calle Quinta Fisterra.- Siendo postura legal la cantidad de \$554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO POR MEDIO DE LA DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



EDUARDO VILLAREAL RUIZ

-0-

3330-80-82

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 836/2010 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA y JACOBO SÁNCHEZ URANGA, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra MARTÍN RUBIO SÁENZ Y MARÍA DEL ROSARIO PARRA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el diecinueve del actual, por el LICENCIADO RUBEN AARON AGUIRRE NAJERA, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA NÚMERO 150 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO "MONTAÑAS" DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52.70 M2 CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:-----

POR SU FRENTE 7.00 M CON LA CALLE PICO DE ORIZABA, POR SU COSTADO DERECHO 18.00 M CON LOTE No. 28, POR SU ESPALDA 7.00 M CON LA COLONIA HEROES DE LA REVOLUIÓN, POR SU COSTADO IZQUIERDO 18.00 M CON LOTE 26.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos del Tribunal del Distrito Judicial Hidalgo, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado; y para tal efecto gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al juez competente de dicho lugar a fin de que haga la publicación correspondiente de los mencionados edictos y una vez hecho lo anterior haga devolución del mismo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$197,520.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$131,680.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Autorizando a los LICENCIADOS RICARDO ADRIÁN VALERIO HERRERA Y ALEJANDRA VIRIDIANA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, para los efectos indicados en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



MARTIN RUBIO SAENZ

-0-

3333-80-82

EDICTOS DE REMATE

Al público en general.**Presente.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 661/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ÁNGEL DAVID CHAVIRA QUIROZ y JOSEFINA ZAMARRIPA VELETA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, recibido el catorce de septiembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda en condominio ubicada en Calle de las Armaduras número 18120 Interior 13, lote 29, manzana 17, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase I, con superficie de 75.6000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 6.0000 metros con andador 2; 2 al 3 derecho 12.60000 metros con área de uso común; 3 al 4 fondo 6.0000 metros con unidad 22; 4 al 1 izquierdo 12.6000 metros con unidad 14; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$128,333.33 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la

Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 27 de Septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **BLAS ROMERO MATA**, que el día veintiséis de septiembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como única heredera la señora **ERIKA ALICIA OYARZABAL ESQUIVEL**.

La señora **ERIKA ALICIA OYARZABAL ESQUIVEL**, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Septiembre 26 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

BLAS ROMERO MATA

3334-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ**.

El día veintidós de septiembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,804 veintiún mil ochocientos cuatro del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ**.

La denuncia fue hecha por el señor **JULIAN SANCHEZ ZAVALA** y sus hijos **SANDRA EUGENIA, MAURICIO** y **DANYA NAYELY** de apellidos **SANCHEZ MELENDEZ**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,809 veintiún mil ochocientos nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Septiembre 28 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ

3335-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA:

En el expediente número 215/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARGOT TRINIDAD RAMONARICO ROSALES, recibido en este juzgado el día trece de septiembre del año en curso y como lo solicita por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación que se realice.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ

3336-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

C. GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES
P R E S E N T E . -

En el expediente 1061/2015, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO que promovió el señor **JOSÉ LUIS GRANILLO CANO**, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber de la apertura del periodo probatorio dentro del presente juicio, por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, término probatorio que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. El acuerdo es el siguiente:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

--- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado VÍCTOR ARTURO MIRANDA BENCOMO, que se recibió el día nueve de septiembre del año en curso; en respuesta a su petición, se le dice que lo conducente es, abrir una dilación probatoria por un término de VEINTE DÍAS, común a ambas partes, que empezará a contar a partir del día siguiente del día en que se publique el último de los edictos por cualquier medio; por lo tanto, se ordena que se publique la notificación por edictos a la demandada por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local, y en los estrados del tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, que da fe. DOY FE.-----

ACUERDO QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ



GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES

3342-80-82

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente 435/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Oscar Reyes Sarellano apoderado de Metrofinanciera S.A., Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ENR, en contra de Jesús Alberto Portillo Díaz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el doce de septiembre de dos mil dieciséis, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Calle del Arado número 8025, lote 18, manzana 14, del fraccionamiento Los Naranjos V de esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, frente 7.0000 con calle Arado; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 19; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 13 y 14; 4 al 1 izquierdo 17.15000 METROS CON LOTE 17; inscrito bajo el número 51, folio 51 del libro 4486 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$312,950.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$208.633.32 (DOSCIENOS OCHO PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

Notifíquese a la parte demandada el estado actual del presente juicio por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles por medio de cédula que le surtirá efectos a partir del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince al presente proveído.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS.
PRESENTE.-

En el expediente número **296/2015**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, en contra de **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, se dictó una resolución que a la letra dice lo siguiente: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - V i s t o s, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, en contra de **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, autos los cuales se encuentran bajo el expediente número 296/2015 del índice de este Juzgado y; -----

----- R E S U L T A N D O -----

- - - 1.- Mediante escrito presentado, el día diecisiete de Febrero del año dos mil quince, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, compareció, en la Vía Especial de Divorcio Contencioso, demandando a **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, la disolución del vínculo matrimonial que la une con el antes mencionado, fundándose sustancialmente en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales conducentes. -----

- - - 2.- Mediante proveído de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil quince, se radicó la demanda; se emplazó a juicio al demandado según constancia visible a fojas número cuarenta y tres a la cincuenta y cuatro del expediente, demandado el cuál no contesto la demanda interpuesta en su contra y ante lo anterior fue declarado en rebeldía por medio del auto dictado el día veintitrés de Noviembre del dos mil quince; se fijó fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, misma que tuvo verificativo a las diez horas del día veinticinco de Enero del dos mil dieciséis, en la cual solo estuvo presente la parte actora es decir la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; asimismo por auto de fecha tres de Febrero del dos mil dieciséis, se concedió una dilación probatoria por el término común de veinte días a las partes, proveyéndose respecto a las ofrecidas por la actora; seguido el procedimiento por sus restantes etapas y exhibido el curso necesario que acredita el pago de derechos por la inscripción y anotaciones marginales del mismo en el Registro Civil, por auto dictado el día catorce de Junio del dos mil dieciséis, se citó a las partes para oír sentencia, la cual es la que hoy se pronuncia y: -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

- - - I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, atento a lo previsto por los artículos 155 fracción XII del Código Adjetivo Civil, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

- - - II.- El artículo 266 del indicado Código Procesal exige al actor probar los hechos constitutivos de su acción y al demandado los de sus excepciones. -----

- - III.- En cumplimiento a esta última disposición legal, la actora anexó a su demanda los atestados del Registro Civil visibles a fojas de la cinco a la once del expediente, relativos a: copia certificada del acta de matrimonio de los señores **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN** y **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, de la cual se colige que dichas personas mencionadas con anterioridad contrajeron matrimonio el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal; copia certificada del acta de nacimiento de **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, de la cual se colige que dicho titular del acta nació el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, que fue registrada el diez de octubre del mismo año y que sus padres son los señores E. CONTRERAS M. y SOCORRO PORRAS; copia certificada del acta de nacimiento de **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, de al cual se desprende que dicha titular del acta nació

el día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que fue registrada el veintitrés de Septiembre del mismo año y que sus padres son los señores PERFECTO PEREA y FRANCISCA PIÑÓN DE PEREA; copia certificada del acta de nacimiento de ERIKA SOCORRO CONTRERAS PEREA, de la cual se entiende que dicho titular del acta nació el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que fue registrado el día seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; copia certificada del acta de nacimiento de DIANA IVETH CONTRERAS PEREA, de la cual se desprende que dicha titular del acta nació el día trece de Julio de mil novecientos setenta y seis, que fue registrada el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; copia certificada del acta de nacimiento de LUIS ALEJANDRO CONTRERAS PEREA, de la cual se desprende que dicha titular del acta nació el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, que fue registrado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; copia certificada del acta de nacimiento de SILVIA YUMIL CONTRERAS PEREA, de la cual se desprende que dicha titular del acta nació el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, que fue registrado el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; documentos todos ellos de valor probatorio pleno al tenor de los artículos 40 y 51 del Código Civil, 310 fracción IV y 320, 322, 380, y 383 del Código Adjetivo Civil, que prueban el vínculo matrimonial cuya disolución se demanda y la descendencia de los contrincantes. -----

- - - Siguiendo con las probanzas ofrecidas por la parte actora del presente expediente, tenemos la testimonial desahogada en audiencia celebrada a las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil quince, en la cual estuvieron presentes únicamente la oferente de la prueba y sus testigos ofrecidos, siendo sus nombres **FLAVIA LETICIA RIVAS LAREDO** y **MARIA DEL ROSARIO GALLEGOS ZAMARRIPA**, testigos los cuales fueron claros, acordes, contestes y uniformes en lo depuesto al manifestar que conocen al señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, que no saben el domicilio actual de la persona mencionada con anterioridad, que no saben donde puede ser localizado, ni saben donde trabaja el señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, dando el primero de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado porque la actora es su vecina y el señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** fue su vecino y por la convivencia; dando el segundo de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado porque vive enseguida de la casa de la actora; probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo al artículo 389 del Código Adjetivo Civil, debido a que no existe ningún indicio de que los atestes mientan en su atestado.-----

La actora de la misma forma ofreció la testimonial desahogada en audiencia celebrada a las diez horas del día uno de marzo del dos mil dieciséis, en la cual estuvieron presentes únicamente la oferente de la prueba y sus testigos ofrecidos, siendo sus nombres **FLAVIA LETICIA RIVAS LAREDO** y **MARIA HERMELINDA COLON REYES**, testigos los cuales fueron claros, acordes, contestes y uniformes en lo depuesto al manifestar que si conocen a la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, que las partes en el juicio procrearon hijos y que no viven juntos, que las partes tenían su domicilio conyugal en calle Alfaro Siqueiros número 7143, que las partes ya no tiene ninguna relación, que el señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** no ha tenido ninguna comunicación con sus hijos desde que se fue, ni les proporcionó pensión alimenticia alguna, dando el primero de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado por la convivencia que tienen; dando el segundo de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado porque vivimos a una cuadra de la casa, ella le ayudaba a cuidar a los niños cuando ella trabajaba; probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo al artículo 389 del Código Adjetivo Civil, debido a que no existe ningún indicio de que los atestes mientan en su atestado.-----

La actora de la misma forma ofrecido la confesional del demandado la cual tuvo verificativo en audiencia celebrada a las trece horas del día tres de febrero del dos mil dieciséis, en la cual no estuvieron presentes ni la parte actora ni el demandado, sin embargo es probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 290, 292, 293, 306, 307, 372, 373, 375 y 379 del Código adjetivo Civil vigente en el estado debido a que el demandado al ser sometido fictamente a un interrogatorio consistente en ocho posiciones que fueron calificadas de legales el mismo confiesa fictamente que él contrajo matrimonio con la señora SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, que durante ese matrimonio procreo con la persona mencionada con anterioridad a cuatro hijos los cuales llevan por nombre ERIKA SOCORRO, DIANA IVETH, LUIS ALEJANDRO y SILVIA YUMIL, todos de apellidos CONTRERAS PEREA, así mismo el señor LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS, confiesa que el once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco abandonó el domicilio conyugal, que desde ese día y hasta la fecha se desentendió de sus obligaciones tanto económicas como sentimentales de su familia, de igual manera confiesa que su domicilio conyugal está ubicado en la calle David Alfaro Siqueiros número 7143, de la colonia Infonavit Insurgente, que el domicilio conyugal lo adquirieron a través de un crédito Infonavit, que desde el once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dejó de pagar el crédito antes mencionado, que dicha deuda se la dejó a su esposa la C. SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN.

- - - El demandado no ofreció probanza alguna ya que fue declarado en rebeldía debido a su contumacia.

- - - Ahora bien ante lo anterior y tratándose el matrimonio de una institución de orden público se procede al estudio de la demanda y del derecho invocado por la actora ya que esta invoco y funda su acción en el artículo 256 del Código Sustantivo Civil vigente en el estado, específicamente en las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo mencionado anteriormente relativas a: "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada", "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", "La negativa de uno de los cónyuges a administrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley" y "La incompatibilidad de caracteres"; la actora al haber ofrecido y desahogado diversas documentales, dos testimoniales y una confesional, que al estar adminiculadas, conllevan a declarar procedente la acción deducida, en base a la causal, prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", debido a que la mencionada causal es susceptible de ser probada mediante información testimonial y confesional; máxime, que en el caso los atestes, debido a su relación de amistad de años con su presentante, resultan testigos idóneos para tal efecto, aunado a la consecuente y lógica ausencia del cumplimiento de los fines matrimoniales, como la cohabitación y ayuda mutuas necesarios para la estabilidad y preservación del vínculo matrimonial, existiendo un divorcio de facto desde hace varios años, y sumando a esto último el que los cónyuges del presente expediente efectivamente tal como lo probo la actora, los mismos se encuentran separados físicamente desde hace años y desde dicha separación nunca se han suministrado mutuamente los alimentos, siendo solo la actora la que aportaba al núcleo familiar lo necesario para la manutención del hogar y de los hijos, por ende resulta acreditada la citada causal de divorcio, aunado al hecho de que basta la configuración de una sola de ellas para decretar, como en efecto se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que se demanda.

- - - En virtud de lo anteriormente expuesto, se disuelve el vínculo matrimonial y la Sociedad Conyugal de LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS y SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, celebrados el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta trescientos ochenta y dos (382), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro doscientos treinta (230), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Se le declara a la parte actora, cónyuge inocente. En

cuanto a su diversa petición contenida en el inciso c) de su escrito inicial será en ejecución de sentencia donde se aporten los elementos necesarios a fin de resolver sobre la misma. Sin que proceda efectuar condena en costas, por no estarse en ninguna de las hipótesis legales previstas por el artículo 145 del indicado Código Procesal Civil. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se: -----
----- R E S U E L V E: -----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-----

- - - SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; el demandado no contestó la demanda por lo cual fue declarado en rebeldía debido a su contumacia; se le declara a la parte actora, cónyuge inocente. ----

- - - TERCERO.- Se disuelve el vínculo matrimonial y Sociedad Conyugal que une a LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS y SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, celebrados el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta trescientos ochenta y dos (382), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro doscientos treinta (230), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. -----

- - - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que dentro de sus facultades, ordene a quien corresponda, levante el acta de divorcio correspondiente y ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número de acta trescientos ochenta y dos (382), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro doscientos treinta (230), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. -----

- - - QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.-----

- - - SEXTO.- En cuanto a su diversa petición contenida en el inciso c) de su escrito inicial dígamele que será en ejecución de sentencia donde se aporten los elementos necesarios a fin de resolver sobre la misma.-----

- - - SEPTIMO.- Notifíquese al C. LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS, parte demanda, por medio de edictos los puntos resolutive de la presente resolución.-----

- - - OCTAVO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no encontrarse el caso en los supuestos del artículo 145 del Código Adjetivo Civil. -----

- - - NOTIFÍQUESE.-----

- - - Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión y ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número **555/13**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **HECTOR FLORES MARTINEZ**, por sus propios derechos, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: ----- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.** ---Por presentado **HECTOR FLORES MARTINEZ** por sus propios derechos, con su curso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el catorce de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietaria respecto del bien inmueble consistente en: **PREDIO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE 4-86-87 HECTAREAS (CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, Y OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, UBICADO EN EL ARBOLITO, EJIDO SAHURICHI, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** -----
 --- **AL SUR EN 100.00 CIEN METROS CON PROPIEDAD DE ANACLETO FLORES.** --
 --- **AL NORTE EN 280.00 METROS CON PROPIEDAD DEL EJIDO SAHURICHI, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA.** -----
 --- **AL SURESTE EN 262.00 METROS CON PROPIEDAD DEL EJIDO SAHURICHI, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA.** -----
 --- **AL NOROESTE EN 300.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANACLETO FLORES.**---
 --- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado. -----
 --- Recibase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-----
 ---Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez.
 ---Por último se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ojinaga y Calle 8ª número 867 de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO ADOLFO ORTIZ MARTINEZ, de quien obra registrada su cédula profesional en el Sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. -----DOY FE.----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DE 2013

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

SECRETARIO DE ACUERDOS



HECTOR FLORES MARTINEZ

3339-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO ARANDA SALINA

PRESENTE.-

En el expediente número 1712/15, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARISOL JIMÉNEZ CERINO**, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **SOL KASSANDRA ARANDA JIMENEZ**, en contra de **PEDRO ARANDA SALINA**, existe un auto que a la letra dice:-----
 CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----

---Agréguese a los autos, el escrito presentado el día veinticinco de agosto del presente año, por el LICENCIADO NOEL ALEJANDRO NEVÁREZ BORUNDA, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de PEDRO ARANDA SALINA, demandado en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, interpuesta en su contra por **MARISOL JIMÉNEZ CERINO**, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de **TRES** días más **QUINCE** días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



PEDRO ARANDA SALINA

3340-80-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS Y MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE DOLORES PEÑA RIVERA Y LAURA PATRICIA CERVANTES TORRES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día ocho de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, y como lo solicita, **procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: casa habitación ubicada en CALLE CAMPO DEL SOL NÚMERO 9731, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número 84, folio 84, del Libro 3409 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, en la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICACION:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 77. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE DOLORES PEÑA RIVERA

-0-

3341-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 807/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAMON CONTRERAS RAMIREZ END. EN PROC. DE, ARACELI IBARRA IBARRA, EN CONTRA DE RODOLFO SALAS CASTILLO Y BARBARA SALAZAR ALARCON, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados por auto de fecha once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en **SEGUNDA ALMONEDA** a que dicho proveído se refiere, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS que da fe, se constituyen en audiencia con las formalidades de ley y acto seguido se da cuenta de dos escritos recibidos el día veintiséis de septiembre del año en curso, presentados por el licenciado RAMÓN CONTRERAS RAMÍREZ, y en cuanto al primero de ellos se le tiene anexando las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, mismas que fueron ordenadas en autos, y en cuanto al segundo de los escritos se le tiene compareciendo a la presente audiencia y respecto a lo solicitado se proveerá más adelante. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de éste juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancia que obra a fojas 168 a 170, también se hace constar que fueron exhibidos por el actor los ejemplares del Diario de Juárez, en donde obran publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, visibles a fojas 173 de autos. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva y toda vez que no se presentaron postores a la presente audiencia se declara agotada la presente almoneda y en base a lo solicitado por el licenciado RAMÓN CONTRERAS RAMÍREZ, en su escrito presentado en el cual solicita sea sacado a remate el inmueble materia del presente juicio en tercera almoneda con los descuentos de ley. A lo que el suscrito Juez acuerda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a remate, en **TERCERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado, ubicado en Parcela 221, zona 3, polígono 9, localizado en carretera Juárez Porvenir , Ejido Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, sirviendo de base para ello la cantidad de **\$1,531,778.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL** y como postura legal la cantidad de **\$1,021,185.90 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CUARTO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la **TERCERA ALMONEDA**, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse por tres veces dentro el término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ) con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: la parcela 221, zona 3, polígono 9, localizado en carretera Juárez-Porvenir, Ejido Zaragoza, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. Con una superficie de 2,493.63 m2. Inscrito bajo el número 97, folio 128, del libro 2620 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



RODOLFO SALAS CASTILLO

-0-

3345-80-81-82

EDICTO DE NOTIFICACION

MARCELA DAVILA RASCON PRESENTE.-

En el expediente número 1126/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO ANTONIO SILVA DE LEON, SARA MARIA FIERRO VILLELA Y JAIME ARMANDO CERVANTES SAENZ, en contra de MARCELA DAVILA RASCON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecinueve de los actuales, presentado por el licenciado CARLOS TRINIDAD PEREZ PEREZ, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a MARCELA DAVILA RASCON, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARÍA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



MARCELA DAVILA RASCON 3343-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE ALONSO ACOSTA DEL VAL Y AIDA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ DE ACOSTA PRESENTE.-

En el expediente número 822/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: "-- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por recibido el escrito que presenta Mariana Cervantes Delgado, el día cinco de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a Jorge Alfonso Acosta del Val y Aida Patricia Alvarado Sánchez de Acosta, medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 822/2012, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Carlos Quevedo Fernández, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, S. DE R. L. DE C. V. con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre notificación de cesión de derechos y requerimiento de pago.

Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1179:CIHV/smr. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA



JORGE ALONSO ACOSTA DEL VAL 3346-80-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1169/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE CONTRERAS ECHEVERRÍA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciada CINTHYA ARACELI SUÁREZ LÓPEZ, el día veinte de Septiembre del año en curso, a las once horas con dieciséis minutos. Visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que mediante proveído de fecha dos de mayo del año en curso, se designó al ingeniero GUILLERMO ALCALÁ DÍAZ perito en rebeldía de la parte demandada y quien aceptando el cargo el día trece del mismo mes y año, rindió su dictamen el día nueve de junio del presente año; en razón de lo cual, como lo solicita, por ser el estado procesal de los autos, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ NUMERO 919, LOTE 58, MANZANA C, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 101.5600 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 26 FOLIO 39 DEL LIBRO 2744 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.2500 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.2500 METROS CON LOTE 5.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.2500 METROS CON LOTES 60 Y 61.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.2500 METROS CON LOTE 3.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$218,095.52 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$327,143.28 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.). Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE" Rubricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

LUIS ENRIQUE CONTRERAS ECHEVERRÍA

-0-

3347-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ÉDGAR ALEJANDRO MARTÍNEZ PACHECO.

EN EL EXPEDIENTE 212/2016, PROMOVIDO POR LA SEÑORA MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA en contra del señor ÉDGAR ALEJANDRO MARTÍNEZ PACHECO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FAMILIAR para la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, SE DICTARON DOS ACUERDOS, por medio de los cuales se ordena notificarle y hacerle saber a usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico de circulación amplia en el Estado.

PRIMER AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito, documentos y copias de traslado que presenta MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA recibidos el día diecinueve de abril del año en curso en Oficialía de Turnos del Distrito Bravos y en este Juzgado el día veinte de los corrientes, por medio del cual se le tiene demandado en la Vía ORDINARIA FAMILIAR el Divorcio al señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO, así como el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a favor de sus hijos menores de edad y el pago de gastos y costas.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 212/2016.

Se admite la demanda en la vía ordinaria y se ordena turnar los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que de conformidad con lo previsto por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Familiares, emplace a la antes mencionada para que dentro del plazo de **nueve días** conteste la demanda, corriéndole traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndole saber que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado o de diversa manera haber expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que indica, respecto de las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

A fin de proteger la intimidad del niño hijo del promovente y de evitar la publicidad indebida, durante la tramitación de este asunto no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales G.CH.M. y E.I.M., S.N. L.S. y A.S.L.S, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares en concordancia con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua que establece que en todo procedimiento las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a la protección de su intimidad y privacidad, evitando la divulgación de la identidad y demás datos personales relevantes que puedan provocar estigmatización o vulnerar su dignidad o integridad.

Respecto de la pensión alimenticia provisional que solicita, y en virtud de que al escrito inicial se acompaña copias certificadas de las actas de nacimiento de las hijas de las partes son menores de edad, por lo que dichas infantes se encuentran incapacitados natural y legalmente para satisfacer sus propias necesidades de subsistencia, sin embargo, toda vez que manifiesta desconoce quien pudiera ser el empleador del señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO, gírese de inmediato oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio ubicado en Anillo Envolverte PRONAF número 3970 casi esquina con Adolfo López Mateos de

esta ciudad, a efecto de que se sirvan informar en su caso, el nombre y domicilio del empleador de EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO quien nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, para encontrarnos en posibilidad de fijar una pensión alimenticia en porcentaje a favor de sus dos hijos de iniciales G.CH.M.V. y E.I.M., así como para que en su caso, se sirva inscribir ante dicho Instituto a sus hijos como parte integral de la pensión alimenticia que a de fijarse puesto que la atención médica en casos de enfermedad es uno de los rubros de los alimentos que se contemplan en el artículo 285 del Código Civil. Lo anterior a fin de proteger el derecho de las niñas a seguir recibiendo los alimentos y sufragar sus necesidades elementales, considerando la obligación que la Ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad y en todo lo que se les requiera para hacer efectivo el pago de los alimentos, los que son de orden público ya que su satisfacción no puede ser demorada ni aplazada, pues ello pone en riesgo la subsistencia del acreedor, apercibido que de no hacerlo en el término de tres días se aplicará una multa de hasta cien días de salario mínimo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, toda vez que es un principio especial rector del procedimiento, el Del Interés Superior de la Infancia, esto se traduce en la obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos, así como la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos en la medida de sus posibilidades y que los niños tienen derecho a la protección integral lo que se traduce en realizar todas aquellas acciones tendientes a la protección de sus derechos.-Lo anterior de acuerdo con los artículos 2, 7 y 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con el artículo 5 de su Reglamento, así como con lo establecido por el artículo 4 Constitucional en concordancia con los artículos 1, 2, 4,5, 27 de la Convención de los Derechos del Niño; de acuerdo a lo anterior el Estado tiene la obligación de vigilar que los alimentos se satisfagan de manera suficiente, oportuna y permanente, por ello, en caso de que no se acredite la capacidad económica del obligado a través del informe solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social, entonces la pensión alimenticia deberá ser fijada en salarios mínimos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, gírese oficio a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se sirva llevar a cabo el estudio socioeconómico a que se refiere el artículo 294 del Código Civil y 339 del Código de Procedimientos Familiares, el cual se le realizará a MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA en su domicilio particular previniendo a la parte actora para que dentro del término de tres días comparezca a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en los Edificios de Gobierno de Estado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad a gestionar lo conducente para que se le realice dicho estudio, apercibida que de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de hasta cien salarios mínimos, con fundamento en el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares del Estado; estudio que por lo que toca al demandado, deberá practicarse una vez que haya sido emplazado a juicio y que deberá obrar en autos antes de la audiencia preliminar, con el apercibimiento al deudor alimentista que de no gestionar lo conducente para que se le practique dicho estudio en el término de tres días contados a partir de que sea emplazado a juicio, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de hasta cien salarios mínimos, con fundamento en el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Se tiene a MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Ángela Peralta número 3831 del fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la licenciada GRACIELA MARTINEZ BETANCOURT quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del

Tribunal Superior de Justicia, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Se les informa a la profesionista autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Asimismo se tiene por autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a la P.E.D. ABIGAIL TABITA MORENO CUEVAS.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos en la ley adjetiva, las peticiones y promociones de las partes interesados se deben formular oralmente en audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Por otro lado, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 205 del Código de Procedimientos Familiares, se hace del conocimiento de la parte actora, con la notificación que por listas se le haga de este acuerdo y de la demandada, cuando se le practique el emplazamiento, sobre la existencia de los medios alternos para la solución de conflictos que fomentan la convivencia armónica y la cultura de la paz social a través del diálogo, mediante procedimientos basados en la prontitud y la satisfacción de las partes y que uno de sus principales propósitos es poner fin a los juicios ya iniciados.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 256, 256 bis, 280 del Código Civil en relación con el 2, 4, 6 fracción VI, 48, 197, 200, 201, 204, 205, 208, 209, 212, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS CONSTE. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SEGUNDO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada con su escrito de cuenta la Licenciada GRACIELA MARTINEZ BETANCOURT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal con fecha dos de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del paradero del señor **Edgar Alejandro Martinez Pacheco**, es precedente ordenar se le notifique el presente juicio **ORDINARIO FAMILIAR DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, promovido por MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA, POR MEDIO DE EDICTOS** que se publiquen por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un Periódico de circulación amplia en el Estado. Así mismo, hágase saber al demandado que cuenta con el termino de NUEVE DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 07 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS CONSTE. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO JUAN JOSE SOLÍS REQUEJO



EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO

3344-80-81-82

EDICTO DE NOTIFICACION

CC.GREGORIO HOLGUIN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNANDEZ Y ENRIQUETA HERRERA VIVEROS

PRESENTE.-

En el expediente número 319/16, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **BEATRIZ RODAS RIVERA**, en contra de **GREGORIO HOLGUIN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNANDEZ, ENRIQUETA HERRERA VIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **RUBÉN CASTILLO ÁVALOS**, recibido en este Juzgado el día diecinueve de septiembre del presente año, a las catorce horas con dieciséis minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a los codemandados **CC. GREGORIO HOLGUÍN LUJÁN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ Y ENRIQUETA HERRERA VIVEROS** por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE". -----**

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten signature of Lic. Juan Ubaldo Paz Portillo]

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

GREGORIO HOLGUIN LUJAN

-0-

3348-80-82

*** Edicto de Remate ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón** apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**, en contra de **Leticia Rivas Burrola**, radicado bajo el expediente **416/15**, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Nolina número 1597, lote 5, manzana 35, del fraccionamiento Las Gladiolas etapa III, en esta ciudad, con superficie total de 120.3500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 110, a folio 110, del libro 4766 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **\$131,666.66 (ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del presente año**, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2016.

[Handwritten signature of Jesús Alberto Hernández Barraza]

**Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos**



LETICIA RIVAS BURROLA

-0-

3350-80-82

*** Edicto de Remate ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón** apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**, en contra de **Asención Nava Hernández**, radicado bajo el expediente **173/15**, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Costa Dorada número 5113, lote 24, manzana 42, del fraccionamiento Paraje de San José 5, en esta ciudad, con superficie total de 121.4610 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 122, a folio 122, del libro 4962 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **\$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del presente año**, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2016.

[Handwritten signature of Jesús Alberto Hernández Barraza]

**Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos**



ASENCION NAVA HERNANDEZ

-0-

3351-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW,
ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA,
EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD,
LUIA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD

PRESENTE.-

En el expediente número 297/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, en contra de ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUIA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. ENRIQUE CANO GARCÍA, CARLOS LÓPEZ MCDOW, ROSA MARÍA LÓPEZ DE LÓPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUIA RICAUD DE CANO, MARCELA CANO RICAUD, de la radicación del expediente número 297/16, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-

SE HACE PREVENCIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado en este Tribunal, el escrito del C. **SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO**, recibido el día veinticuatro de febrero del año 2016 en la secretaria de este tribunal, documentos que se anexan y copias simples que acompaña.- fórmese expediente y regístrese bajo el numero que le corresponda, con el cual pretende iniciar **JUICIO ORDINARIO CIVIL** y antes de acordar lo que proceda **SE PREVIENE** al promovente a fin de que **exhiba la documental donde idónea donde acredite tener legitimación pasiva con el dueño registral, así como la original del contrato que exhibe** concediéndosele un término de **TRES DÍAS** para su cumplimiento a lo anterior en caso de no hacerlo se desechara de plano su promoción.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle constitución y H. galeana número 725, locales 4 y 5 del edificio José Rico González, zona centro DE ESTA CIUDAD**, autorizando los C. **LICENCIADOS LIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES y ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOZA** para los mismos efectos -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE -----

CUMPLE PREVENCIÓN SE ADMITE DEMANDA

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

--- Por presentado el escrito de la SEÑORA SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, recibido en este Juzgado el día cuatro de Marzo del mismo año, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo de fecha veintiséis de Febrero del presente año, y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL C. ARQUITECTO ENRIQUE CANO GARCÍA, EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SRES. CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARÍA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUIA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágase saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. LICENCIADOS NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES Y ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOZA, toda vez que se acredita tener titulo de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en **CALLE CONSTITUCIÓN Y GALEANA NO. 725 LOCALES 4 Y 5 EDIFICIO JOSÉ RICO GONZÁLEZ ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-** Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

ENRIQUE CANO GARCIA

3349-80-82-84

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de José Luis Perales Cruz, radicado bajo el expediente 396/15, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rivera del Roble número 2920-12, lote 12, manzana 2, del fraccionamiento Portal del Roble etapa C, en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 42, a folio 44, del libro 4598 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$191,000.00 (ciento noventa y uno mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$127,333.33 (ciento veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2016.

[Handwritten signature]

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos



JOSE LUIS PERALES CRUZ

3352-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 406/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DIANA RASCÓN GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,763.73 (Doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 73/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$158,509.15 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos nueve pesos 15/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Dunas de Arabia Poniente numero 1702-196, lote 196 de la manzana 1 del fraccionamiento Paraje de Oriente 15 en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 76, folio 77, del Libro 4830 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.-----
Doy fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de Septiembre del 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



DIANA RASCON GONZALEZ

3353-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIRGINIA PEREIRA ROMERO, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Hacienda del Sol, número 10132, Lote 15 de la manzana H, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad Etapa III, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 81 a folio 82 del Libro 5028 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda del Sol; Al 2-3 DERECHO mide 20.00 metros y colinda con Lote 16; Al 3-4 FONDO mide 6.00 metros y colinda con Lote 20; Al 4-1 IZQUIERDO mide 20.00 metros y colinda con Lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Septiembre del 2016.

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VIRGINIA PEREIRA ROMERO

3354-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 648/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Bahía Blanca, número 3418, Lote 38 de la manzana 12, del Fraccionamiento Paseo los Narajanos, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 38 a folio 39 del Libro 3675 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 104.5800 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.300 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 2-3 mide 16.600 metros y colinda con casa 14; Al 3-4 mide 6.300 metros y colinda con Lote 40 manzana 12; Al 4-1 mide 16.600 metros y colinda con casa 12.- Siendo postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Septiembre del 2016.

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ

3355-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **701/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONARDO FLORES CABALLERO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Polo Norte, número 2943, Lote 38 de la manzana 30, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 3 a folio 3 del Libro 3598 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 17.500 metros y colinda con Lote 11; Al 2-3 mide 7.000 metros y colinda con lote 35; Al 3-4 mide 17.150 metros y colinda con Lote 13; Al 4-1 mide 7.000 metros y colinda con Calle Rivera de Chetumal.- Siendo postura legal la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LEONARDO FLORES CABALLERO 3356-80-82

EDICTO DE REMATE

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **453/15** relativo al juicio **Especial Hipotecario** promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su representante, en contra de **Adrian Isai May Cruz**, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rivera de Salerno 512 del lote 18 manzana 8 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Vetapa en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 93, a folio 93, del libro 4508 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$113,333.33 (ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2016



Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

ADRIAN ISAI MAY CRUZ 3357-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 1007/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANGEL CANO AVILA, en contra de FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito de JOSE ANGEL CANO AVILA, recibido el cinco de los corrientes. Por ser el momento procesal se abre el periodo probatorio por un término de 30 días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados FAUSTO CONTRERAS ACOSTA y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS por medio de lista que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, así como deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en el artículo 282,497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



FAUSTO CONTRERAS ACOSTA 3358-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 252/2014 relativo al juicio especial hipotecario, Promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de Usted, con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente :-

" Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha cuatro de marzo del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - - -NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de él C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la Vía

ESPECIAL HIPOTECARIA por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C.GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS, con domicilio ubicado en la Calle Camino Escudero número 225-1009, Condominio Habitacional Tres Torres en esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - - - -

- - - - -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Zarco número 4446, del Fraccionamiento Fuentes de los Nogales, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados RAUL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO Y/O RAUL BRAGI SANCHE JIMENEZ Y/O SAMUEL BARRAGAN LARIOS Y/O GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ Y/O CECILIA MENDEZ CANTERO Y/O AMYRA FLORES GUERRERO Y/O RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA Y/O CC. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA Y/O GABRIELA DELGADO GUEVARA Y/O CARLOS RETANA MATEO. - - - - -

- - - - -NOTIFIQUESE: - - - - -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ANA ELENA ARELLANO


EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1035/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.--
--- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el día dos de febrero del año en curso a las doce horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México y de la Comisión Federal de Electricidad, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, el C. CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO, en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Provisional.-- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----"

"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.
--- Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día diecinueve de septiembre del año en curso y en este Tribunal el día veinte del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.--- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL de "SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", como lo acredita con el Tercer Testimonio de la escritura publica la copia certificada del testimonio notarial numero 46,857, del Libro 1,150 de fecha veintiseis de enero del año dos mil doce, ante la Notaria Publica numero 186 a cargo del señor LIC. JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, en ejercicio para el Distrito Federal, y que al encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.--- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. CARLOS JOSE BALLESTEROS MONTERO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 7461-32 DE LA CALLE BASEACHI PONIENTE, CONDOMINIO SISOGUICHI, FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIAL DEL REAL EN ESTA CIUDAD.--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con

las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE FRANCISCO ZARCO NUMERO 4446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI



CARLOS JOSE BALLESTEROS MONTERO 3363-80-82-84
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN ADRIEL ALANIZ SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 36** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 37
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 am horas del día 16 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Fransa Ortega

ALAN ADRIEL ALANIZ SANCHEZ

-0-



3373-80-82

Cd. Ojinaga, Chih.-21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Septiembre del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JORGE ALBERTO MUÑOZ BALDERRAMA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-15 Lote: 12** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	25.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 11
Sur	25.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 13
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Rastro Municipal
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Avenida Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 09 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega

JORGE ALBERTO MUÑOZ BALDERRAMA 3375-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CARLOS RUBEN PORRAS OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: No. 27**, de la COLONIA INDUSTRIAL, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32ª.
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No. 36
Este	22.50 MTS	y Linda con	AV. JUAREZ
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 26

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:57 Horas del día 20 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

CARLOS RUBEN PORRAS OLIVAS 3379-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NIBIA MARTINEZ BURCIAGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: No. 26**, de la COLONIA INDUSTRIAL, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32ª.
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No. 35
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 27
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 25

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:57 Horas del día 20 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

NIBIA MARTINEZ BURCIAGA 3378-80-82
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JULIO ALBERTO ALVAREZ NAVARRETE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 13**, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 3
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 12 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JULIO ALBERTO ALVAREZ NAVARRETE 3381-80-82
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LUCERO NAVARRETE RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-18/19 Lote: 46** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 44
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 48
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Vicente Guerrero
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:30 am horas del día 30 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENCIÓN:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

LUCERO NAVARRETE RODRIGUEZ 3383-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HECTOR ALONSO RAMIREZ ALANIS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 38**, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 28
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE 34ª.
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 37

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 20 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENCIÓN:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

HECTOR ALONSO RAMIREZ ALANIS 3384-80-82
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA GUADALUPE HINOJOS GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-15 Lote: 1** de la Colonia **Tecnológico** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 20ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 11
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Avenida Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:41 am horas del día 09 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENCIÓN:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

MARIA GUADALUPE HINOJOS GONZALEZ 3385-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.-14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VIRIDIANA DE JESUS ALVARADO ARAGON** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 42** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 58
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 43
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 41

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:13 am horas del día 23 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENCIÓN:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

VIRIDIANA DE JESUS ALVARADO ARAGON 3386-80-82
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS ALVARADO VELASQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 40** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 36ª
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 56
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 41
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 am horas del día 16 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JESUS ALVARADO VELASQUEZ 3387-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.-19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARNULFO ZAMUDIO GURROLA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16 Lote: 10** de la Colonia **Aeropuerto** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	y Linda con	Lotes N° 1,2
Sur	22.22 Mts.	Y Linda con	Lote N° 11
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	Lote N° 12
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	Avenida 20 de Noviembre

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:30 am horas del día 22 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ARNULFO ZAMUDIO GURROLA 3388-80-82
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDGAR CORRALES TERCERO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-15 Lote: 17** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 16
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 22ª
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 18
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Avenida Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 13 de Enero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

EDGAR CORRALES TERCERO 3389-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.-06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **GUMERSINDO NAVARRETE NIETO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-14 Lote: 32** de la Colonia **CAMARGO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 23
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 30ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 33
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:03 am horas del día 06 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JULIO LBERTO ALVAREZ NAVARRETE 3390-80-82
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 07 de Septiembre del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ILSE VIRIDIANA PRIETO FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-14 Lote: 6** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 31
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 7
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:17 am horas del día 09 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ILSE VIRIDIANA PRIETO FRANCO 3391-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RAFAEL ARMANDO MUÑIZ AGUIRRE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: 25**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 35
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 26
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 24

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:08 Horas del día 07 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

RAFAEL ARMANDO MUÑIZ AGUIRRE 3393-80-82
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.-07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA JOHANNA HERRERA MAESSE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-18/19 LOTE: No. 63**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 85
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 64
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 62

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 12 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

PERLA JOHANNA HERRERA MAESSE 3392-80-82
-0-

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MIRNA CARRASCO GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-17 Lote: 37** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 28ª
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Lote N° 53
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 38
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 am horas del día 07 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

MIRNA CARRASCO GALINDO 3394-80-82
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Josefina Alejandra González Benito
Presente.-

En el expediente número 47/2015, relativo al Juicio Ordinario (Pérdida de la Patria Potestad), promovido por Rodolfo Antonio Jijón Hernández en contra de Josefina Alejandra González Benito, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito presentado por Rodolfo Antonio Jijón Hernández, recibido el diecisiete de agosto del año actual, como lo pide, toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, emplácese a Josefina Alejandra González Benito, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndole saber que Rodolfo Antonio Jijón Hernández le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la pérdida de la Patria Potestad respecto de sus hijas JDJG y GIJG, apercibida que de no dar contestación en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, en el entendido de que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Hágasele saber a Josefina Alejandra González Benito, que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal Familiar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada Clarissa Sandoval Lujan Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior.

FIRMADO. LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJÁN. LICENCIADA SONIA ARALY VÁZQUEZ CÁRDENAS. RÚBRICAS.

Publicado en la lista el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas. Conste.

Clave: 7036 *akcr*msrm*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 1 de septiembre de 2016.
Licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas.

Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



JOSEFINA ALEJANDRA GONZALEZ BENITO
-0-

3276-79-80-81

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA
HERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 749/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTRO APODERADOS DE, SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, en contra de JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha diez de los actuales, presentado por la licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ la radicación del expediente 749/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTROS, APODERADOS DE SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA
-0-

3183-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1284/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR Y/O PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, APODERADOS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO ACOSTA MEDINA Y LEONOR IVETTE MULLER HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, recibido el día siete de los corrientes, por los motivos que indica, se deja sin efecto la fecha señalada a las **TRECE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. Se señala de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE MONTE CAMERÚN NÚMERO 11328 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 46 a folio 48 del libro 3572 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$261,039.14 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$174,026.09 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 09/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.** Con fundamento en los artículos **497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 59. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**



ALEJANDRO ACOSTA MEDINA -0- 3240-78-80
Cd. Ojinaga, Chih.-08 DE JULIO DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GREGORY ALVARADO LEE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-13 Lote: 13** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 13-"A"
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 14
Oeste	12.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:19 am horas del día 08 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



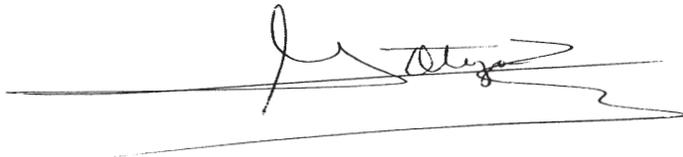
C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana PRESIDENCIA MUNICIPAL.
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento
C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

GREGORY ALVARADO LEE -0- 3395-80-82

**PETROLOG SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE MAYO DE 2016**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
		ACREEDORES DIVERSOS	0
Total CIRCULANTE	0	Total CIRCULANTE	0
FIJO		FIJO	
Total FIJO	0	Total FIJO	0
DIFERIDO		DIFERIDO	
Total DIFERIDO	0	Total DIFERIDO	0
		Total PASIVO	0
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	666,136
		RESULTADO EJ ANTERIORES	-725,340.85
		Utilidad o (perdida)	59,204.85
		Total CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00



BALANCE PETROLOG S.A. DE C.V.

3206-77-80-83

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.

EDICTO.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.- REFUGIO SOTO TERRAZAS HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CUARTA SUR DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 768.74 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL C. ELOY ALMANZA CHAPARRO CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA 16 DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 998,30 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE_MIDE	30.06 MTS	CON ARROYO DE LA IGLESIA.
AL ESTE_MIDE	23.00 MTS	CON LUIS ANTONIO RODRIGUEZ.
AL SUR_MIDE	28.50 MTS	CON CALLE CUARTA SUR.
AL OESTE_MIDE	30.00 MTS	CON ANA ROSA BAILON.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	33.50 MTS	CALLE EMILIANO ZAPATA
SUR	33.50 MTS	ELVIA LUZ ALMANZA CHAPARRO
ESTE	29.80 MTS	OLIVIA HERNANDEZ LOZANO
OESTE	29.80 MTS.	JOSEFA SANDOVAL SANDOVAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 518 A FOJAS 84 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3_A LAS 8:52 HORAS DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 14 (CATORCE) A FOJAS 15 (QUINCE) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

CORONADO, CHIH. A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

NONOAVA, CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ATENTAMENTE

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ISIDRO GONZALEZ MOLINA


LA SECRETARIA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2013 - 2016

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

REFUGIO SOTO TERRAZAS

3430-80-82

ELOY ALMANZA CHAPARRO

3427-80-82

-0-

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL FLORES RUACHO y la señora SANDRA VANESSA RICO, según el expediente 1731/2008, y:

RESU LT A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores SANDRA VANESSA RICO y MANUEL FLORES RUACHO, mismo que fue celebrado el día doce de junio del año dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, quedando exenta la mujer de dar cumplimiento al cardinal 257 del Código Civil, en virtud de que los divorciados se encuentran separados físicamente desde hace dos años, ocho meses.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1047, del libro número 899, a folio número 121, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, así como los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado, y en la de nacimiento de SANDRA VANESSA RICO, la cual obra inscrita en el acta número 6687, folio 1887, libro 31, levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad y en la de MANUEL FLORES RUACHO, la cual obra inscrita en el acta número 788, folio 322, libro 176, levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por la **C. YOLANDA PATRICIA MORA MARTINEZ, en contra del C. GERARDO ANTONIO PADILLA ESCAJEDA**, según el expediente número **1167/2009** y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo que es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. YOLANDA PATRICIA MORA MARTINEZ y GERARDO ANTONIO PADILLA ESCAJEDA, celebrado el día trece de diciembre del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 948, del libro número 73, folio 104 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha once de octubre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANTONIO ROJAS VIDAL y la señora ELADIA GUILLEN NOLASCO según el expediente 1469/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ANTONIO ROJAS VIDAL y la señora ELADIA GUILLEN NOLASCO, mismo que fue celebrado el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Oluta, Veracruz-Llave, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio recibido en este tribunal el diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, así como las aclaraciones realizadas en el escrito de fecha seis de abril del año dos mil diez, y que aparecen reproducidos en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de Oluta, Veracruz-Llave a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 32, del libro 01 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha doce de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. ROSALBA PADILLA CORTINAS, en contra de MARTIN ANDRADE, según el expediente número 1717/2009 y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo que es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MARTIN ANDRADE y ROSALBA PADILLA CORTINAS, celebrado el día quince de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza Distrito Bravos, Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 995, del libro número 105, folio 194, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARIO EDGAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y la señora BRENDA CORONA VELAZQUEZ, según el expediente 2113/2009, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores BRENDA CORONA VELAZQUEZ y MARIO EDGAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, mismo que fue celebrado el día diez de febrero del año dos mil siete, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 347, del libro número 70, a folio número 196, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha quince de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. NANCY YUNUEN HERNANDEZ DE LA ROSA Y JOSÉ DE JESUS BERTADO MORALES según el expediente 322/2010 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. NANCY YUNUEN HERNANDEZ DE LA ROSA Y JOSÉ DE JESUS BERTADO MORALES, mismo que fue celebrado el día primero de septiembre del año dos mil diez, ante el Juez Tercero del Registro Civil de Puebla, Puebla, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas y aclaraciones al mismo, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Se ordena girar oficio al Titular del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a fin de que haga la anotacion marginal preventiva correspondiente respecto del bien inmueble ubicado en calle Región de Barossa número 1143, interior 23, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos II de esta ciudad mismo que lo señores NANCY YUNUEN HERNANDEZ DE LA ROSA Y JOSÉ DE JESUS BERTADO MORALES cedieron a favor de sus menores hijos NYZA GABRIELA, NAIDELYN VALERIA Y NEZLY ALEJANDRA todas de apellidos BERTADO MORALES, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que les corresponde, dentro del convenio de divorcio con una duración de sesenta días.

SEPTIMO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Juez Tercero de Registro Civil de Puebla, Puebla, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1735, del libro número 07 y provea lo conducente para que realicen las anotaciones marginales en las acta de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyo en caso de que la legislación del estado de Puebla así lo contemple.

OCTAVO.- desde Notifíquese personalmente de esta resolución a los divorciantes en términos del artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivamente el día once de marzo del año dos mil diez al día veintitrés de agosto del mismo año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha quince de octubre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este acuerdo en los artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el LICENCIADO OMAR OLIVAS PADILLA apoderado legal de la C. VICTORIA JUÁREZ MEZA, y JAVIER MANJARREZ CASTAÑEDA, según el expediente 416/09, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JAVIER MANJARREZ CASTAÑEDA, y la señora VICTORIA JUÁREZ MEZA, mismo que fue celebrado el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Titular de la Primera Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1145, del libro número 206, a folio número 254, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este acuerdo los artículos 94, 96, 97, 98, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. JUAN FRANCISCO SANDOVAL GARCIA y MARTINA PADILLA ROJAS, según el expediente 499/2010 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JUAN FRANCISCO SANDOVAL GARCIA y MARTINA PADILLA ROJAS, mismo que fue celebrado el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Villa Unión, Durango, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Unión, Durango, a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio inscrita en el acta número 100, del libro número 3, tomo 0 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor EDY SERRANO MENDOZA, en contra de la señora CELESTE ROCIO GUTIÉRREZ NÉVAREZ, según el expediente número 903/10 y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDY SERRANO MENDOZA y la señora CELESTE ROCIO GUTIÉRREZ NÉVAREZ, celebrado el día cuatro de enero del año dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como las aclaraciones hechas, en el escrito de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 17, del libro número 881, a folio 192, y en el acta de nacimiento de EDY SERRANO MENDOZA, la cual obra inscrita en el acta número 1422, folio 291, libro 382, levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua; y en la de CELESTE ROCIO GUTIÉRREZ NÉVAREZ la cual obra inscrita en el acta número 2979, folio 1953, libro 17, levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. EDUARDO ANTONIO GONZALEZ BARRIOS Y FABIOLA GILBON RENDON según el expediente 1082/2010 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. EDUARDO ANTONIO GONZALEZ BARRIOS Y FABIOLA GILBON RENDON, mismo que fue celebrado el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, ante el Titular de la Sexta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Titular de la Sexta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 383, del libro número 2, a folio número 196, y en la de nacimiento de EDUARDO ANTONIO GONZALEZ BARRIOS inscrito en el libro numero 22, a folio 336, acta numero 542 de la Primera Oficialía del Registro Civil y de FABIOLA GILBON RENDON en caso de la legislación del Estado de Veracruz así lo contemple.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha catorce de octubre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDUARDO ANTONIO GONZALEZ BARRIOS

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.02
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.21
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

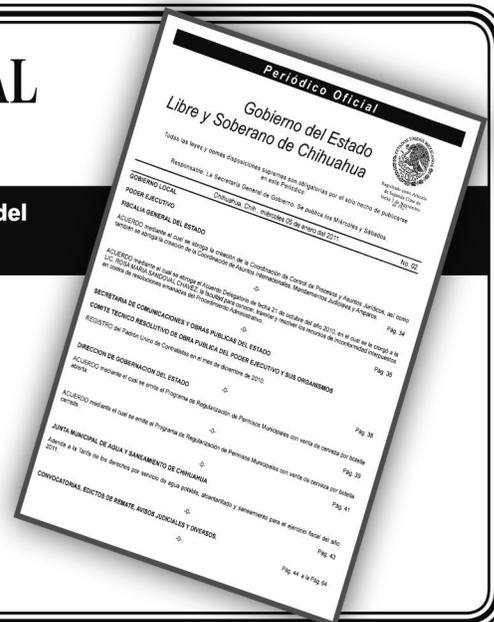
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx